



125
ANIVERSARIO
1893-2018

BOLETIN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 10 de julio de 2018

Año CXXVI Número 33.907

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL. Decreto 632/2018. Designaciones y contrataciones. Disposiciones.....	3
LEY DE FOMENTO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. Decreto 628/2018. Reglamentación. Ley N° 25.300.....	8
ACUERDOS. Decreto 631/2018. Homologación.....	9
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER. Decreto 624/2018. Designación.....	10
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Decreto 633/2018. Regímenes diferenciales.....	11
SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA. Decreto 630/2018. Designación.....	13
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decreto 629/2018. Designación.....	15
JUSTICIA. Decreto 627/2018. Nombramiento.....	16
JUSTICIA. Decreto 626/2018. Nombramiento.....	16
JUSTICIA. Decreto 625/2018. Traslado.....	17

Decisiones Administrativas

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Decisión Administrativa 1286/2018	18
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Decisión Administrativa 1287/2018	19
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. Decisión Administrativa 1291/2018	20
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Decisión Administrativa 1289/2018	21
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Decisión Administrativa 1288/2018	22
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 1290/2018	23
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Decisión Administrativa 1284/2018	24
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 1285/2018	25

Resoluciones

SECRETARÍA GENERAL. INTERÉS NACIONAL. Resolución 307/2018. Triple Corona del Polo Argentino.....	27
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. Resolución 63/2018	28
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. Resolución 65/2018	28
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. Resolución 66/2018	29
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. Resolución 499/2018	29
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 562/2018	31
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 563/2018	33
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 400/2018	33
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 59/2018	35

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 60/2018	36
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 61/2018	37
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 72/2018.....	38
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Resolución 364/2018	40
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 588/2018	41

Resoluciones Sintetizadas

43

Disposiciones

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 174/2018.....	46
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL BAHÍA BLANCA. Disposición 79/2018	48

Remates Oficiales

NUEVOS.....	49
-------------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	50
ANTERIORES.....	61



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



Decretos

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Decreto 632/2018

Designaciones y contrataciones. Disposiciones.

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2018

VISTO: el Expediente N° EX-2018-26414263-APN-SECEP#MM, las Leyes Nros. 20.744 (t.o. Decreto N° 390/76) y 25.164, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y sus complementarios, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002, 336 del 10 de febrero de 2016, 997 del 7 de septiembre de 2016, 365 del 26 de mayo de 2017 y 1109 del 28 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la calidad en la gestión pública depende del cumplimiento del principio de economía, esto es, que el funcionamiento de la Administración Pública propenda a la utilización racional de los recursos públicos.

Que la asignación de recursos a la Administración Pública debe ajustarse estrictamente a los requerimientos de su funcionamiento para el logro de las metas y objetivos previstos.

Que para cumplir con el citado principio de economía, se requiere instrumentar diversas acciones que permitan brindar respuestas eficientes con la asignación de los recursos disponibles.

Que las medidas propiciadas se inscriben en ese marco, teniendo como fin una Administración Pública más eficiente y eficaz.

Que por la Ley N° 25.164 se establecieron los principios generales aplicables a la relación de empleo público.

Que por el artículo 8° del Anexo a la Ley N° 25.164, en su parte pertinente, se previó que “el régimen de estabilidad comprende al personal que ingrese por los mecanismos de selección que se establezcan, a cargos pertenecientes al régimen de carrera cuya financiación será prevista para cada jurisdicción u organismos descentralizados en la Ley de Presupuesto...”.

Que por el artículo 9° del Anexo a la citada Ley N° 25.164 y en su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, se estableció un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado.

Que mediante el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

Que conforme los artículos 90, 92 ter, 93 y 99 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. Decreto N° 390/1976) los contratos celebrados al amparo de esa norma pueden ser por tiempo indeterminado, a tiempo parcial, a plazo fijo o de trabajo eventual.

Que mediante el Decreto N° 1109 del 28 de diciembre de 2017 se aprobó el régimen aplicable a las contrataciones para la prestación de servicios profesionales autónomos.

Que el proceso ya iniciado tendiente a dotar de eficiencia y eficacia al funcionamiento de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL requiere la adopción de medidas para limitar el incremento del gasto público, en especial, el derivado del crecimiento de la planta de personal de las Jurisdicciones y Entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que en consecuencia en las citadas Jurisdicciones y Entidades, con excepción de la Agencia Federal de Inteligencia, la Administración Federal de Ingresos Públicos, el Servicio Penitenciario Federal, las Universidades Nacionales y las Fuerzas Armadas y de Seguridad, excluido el personal civil de las citadas fuerzas, no se podrán efectuar nuevas designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento presupuestarias o no presupuestarias hasta el 31 de diciembre de 2019 y en los supuestos que en el presente decreto se establecen.

Que corresponde exceptuar de la prohibición a la que alude el considerando precedente y en el mismo ámbito de aplicación, a las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos, a las designaciones y contrataciones que se efectúen como consecuencia de cambios del régimen de prestación de servicios aplicable al personal de

una jurisdicción o ente descentralizado, siempre que esas modificaciones no afecten el monto de presupuesto destinado a tales fines, a la cobertura de titulares de unidades organizativas previstos en las estructuras orgánico funcionales aprobadas, a las designaciones de Personal de Gabinete de conformidad con el régimen previsto en la Decisión Administrativa N° 267 del 2 de marzo de 2018, a las designaciones en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación establecido por la Ley N° 25.467, del Servicio Exterior de la Nación, del Cuerpo de Guardaparques Nacionales y del personal, en caso de remplazo, comprendido en el “Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud” homologado por el Decreto N° 1133 del 25 de agosto de 2009 y sus complementarios, así como la cobertura de cargos o contrataciones que no puedan postergarse por su especificidad técnica, profesional, criticidad o riesgo operativo, y siempre que se hayan agotado las instancias de búsqueda interna, conforme la reglamentación que a tal efecto establezca el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y las designaciones en la planta permanente que sean el resultado de procesos de selección efectuados únicamente por convocatorias internas, dispuestas con el fin de normalizar las plantas de personal en el ámbito de las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que las excepciones previstas en el presente decreto a la prohibición de efectuar nuevas designaciones y contrataciones en el citado ámbito son una ratificación del compromiso asumido en punto al cumplimiento del principio de economía, pero sin que ello importe de manera alguna la afectación de la prestación de los servicios a cargo del ESTADO NACIONAL.

Que a fin de contribuir con la reducción del gasto público se considera necesario prohibir la celebración de nuevos Convenios de Servicios de Asistencia Técnica entre las Jurisdicciones y Entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL, comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, y las Universidades nacionales, provinciales o privadas u otras instituciones de enseñanza pública, como así también resulta oportuno disponer que los citados Convenios que se encuentran vigentes queden sin efecto a partir del 1° de enero de 2019.

Que con el objeto de precisar el impacto presupuestario de las bonificaciones, premios, incentivos y suplementos que percibe el personal que presta servicios en las Jurisdicciones y Entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL, comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, resulta necesario que los citados organismos actualicen la información suministrada oportunamente a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO.

Que, asimismo, a fin de evitar mayores erogaciones por parte del Estado Nacional corresponde disponer que las citadas Jurisdicciones y Entidades no instrumenten nuevos beneficios, por los conceptos citados en el considerando precedente hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 997 del 7 de septiembre de 2016 se aprobó el “RÉGIMEN DE VIÁTICOS, ALOJAMIENTO Y PASAJES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Administración Centralizada, Organismos Descentralizados, Empresas del Estado, Obras Sociales, Entidades Financieras Oficiales y cualquier otro ente del PODER EJECUTIVO NACIONAL) en cumplimiento de misiones o comisiones al exterior de carácter oficial, o en uso de becas que no excedieran de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días otorgadas por organismos nacionales o extranjeros.”

Que las sumas abonadas en concepto de servicios extraordinarios, gastos de movilidad, gastos fijos de movilidad, reintegro por gastos de comida y viáticos tanto por comisiones o misiones al interior como al exterior, o en uso de becas y pasajes, por su magnitud, representan una erogación presupuestaria, razón por la cual en el marco de un necesario uso eficiente y racional de los recursos públicos, corresponde que las Jurisdicciones y Entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, remitan dentro del plazo de TREINTA (30) días de la entrada en vigencia del presente decreto, un informe al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en el que se contemple la evolución de los citados conceptos, que avale su cumplimiento y que prevea su disminución en un TREINTA POR CIENTO (30%) para lo que resta del ejercicio presupuestario en curso, autorizando al Secretario de Hacienda del MINISTERIO DE HACIENDA a limitar las cuotas presupuestarias correspondientes a las referidas erogaciones.

Que resulta necesario efectuar adecuaciones que permitan optimizar el cumplimiento de misiones o comisiones al exterior de carácter oficial, atendiendo al mismo tiempo a las restricciones presupuestarias.

Que atento ello, en los traslados en cumplimiento de misiones o comisiones al exterior de carácter oficial, o en uso de becas, cualquiera fuera la fuente de financiamiento del gasto, del personal dependiente de las Jurisdicciones y Entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, sólo las Autoridades Superiores previstas en el artículo 11 de la Decisión Administrativa N° 6 del 12 de enero de 2018, de nivel de Ministro o Superior, podrán utilizar pasajes en clase ejecutiva, debiendo contar con la previa conformidad de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en el caso del traslado de funcionarios con rango de Secretario sólo podrán utilizarse pasajes en clase ejecutiva para viajes de duración mayor a OCHO (8) horas, debiendo contar con la previa autorización del titular de la Jurisdicción o Entidad de la que dependan.

Que la necesidad de extremar la responsabilidad en el uso eficiente y racional de los recursos públicos torna necesario que las Jurisdicciones y Entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 informen a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el plazo establecido en el presente decreto, la planificación de los viáticos, gastos de pasajes y movilidad derivados del cumplimiento de misiones o comisiones al exterior de carácter oficial, o en uso de becas.

Que en el actual contexto resulta necesario adoptar medidas que no sólo tiendan al uso eficiente y racional de los recursos públicos sino que además permitan su progresiva disminución. En consecuencia, el informe previsto en el considerando precedente deberá prever una disminución del gasto por dichos conceptos del TREINTA POR CIENTO (30%) para lo que resta del ejercicio presupuestario en curso.

Que dentro del contexto de una política de austeridad y disminución de costos en la Administración Pública Nacional resulta imprescindible adoptar ciertas medidas con el claro objetivo de la reducción del gasto público.

Que en el marco de la situación descripta en el considerando que antecede corresponde encomendar a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE) para que efectúe en el plazo de TREINTA (30) días desde la entrada en vigencia de este decreto el relevamiento de vehículos de uso oficial que se encuentren tanto a disposición del traslado de funcionarios como los destinados al uso operativo del área a la cual se encuentren asignados, y elabore un informe de la flota óptima de vehículos, a los efectos de posterior transferencia o enajenación según criterios de razonabilidad y austeridad.

Que, con idéntica finalidad, corresponde suspender los procesos de adquisición o alquiler con opción de compra de vehículos destinados a uso oficial que se encuentren en curso hasta la finalización del relevamiento al que alude el considerando precedente, los que podrán reanudarse o iniciarse, según corresponda, previa autorización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en el marco de las medidas de austeridad dispuestas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL deviene menester realizar un profundo análisis de la estructura organizativa de los organismos descentralizados y desconcentrados de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, con miras a la optimización y racionalización del gasto y, asimismo, consolidar la información referida a la estructura orgánico funcional, el régimen de empleo y de contratación de servicios personales aplicable, la estructura salarial, régimen de compensaciones, y la planificación de gastos en personal prevista para el ejercicio 2019 de las Entidades comprendidas en el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 365 del 26 de mayo de 2017 se creó la "BASE INTEGRADA DE INFORMACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO Y SALARIOS EN EL SECTOR PÚBLICO NACIONAL, como plan integral de administración de información salarial y de recursos humanos del personal que presta servicios en las Entidades y Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Nacional comprendidas en los incisos a) y b) del Artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional", para permitir la inmediata modernización de los registros de recursos humanos que pertenecen a todas las estructuras del Estado.

Que, asimismo, mediante el artículo 9° del citado Decreto N° 365/17 se dispone que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a través de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, sea la Autoridad de Aplicación del citado decreto.

Que en tal sentido, corresponde que las Entidades comprendidas en el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 informen a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y al MINISTERIO DE HACIENDA, la estructura orgánico funcional, el régimen de empleo y de contratación de servicios personales aplicable, la estructura salarial, régimen de compensaciones, y la planificación de gastos en personal prevista para el ejercicio presupuestario 2019, a los efectos de realizar una evaluación integral en el marco del objetivo del equilibrio presupuestario.

Que han tomado intervención los servicios jurídicos competentes.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designaciones y contrataciones. Las Jurisdicciones y Entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, con excepción de la Agencia Federal de

Inteligencia, la Administración Federal de Ingresos Públicos, el Servicio Penitenciario Federal, las Universidades Nacionales y las Fuerzas Armadas y de Seguridad, excluido el personal civil de las citadas fuerzas, no podrán efectuar nuevas designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento presupuestarias o no presupuestarias, hasta el 31 de diciembre de 2019, prohibición que alcanza a:

- a. Las designaciones a término en las Plantas Transitorias previstas por el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y sus complementarios;
- b. Las contrataciones previstas en el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002;
- c. Las contrataciones por tiempo indeterminado, a plazo fijo, a tiempo parcial y de trabajo eventual previstas en los artículos 90, 92 ter, 93 y 99 respectivamente, de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. Decreto N° 390/76);
- d. Las contrataciones para la prestación de servicios profesionales autónomos previstas por el Decreto N° 1109 del 28 de diciembre de 2017;
- e. Las designaciones transitorias en cargos simples de planta;
- f. contrataciones de personal con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad previstas en estatutos especiales o fuentes de financiamiento no presupuestarias.

ARTÍCULO 2°.- Excepciones. Quedan exceptuadas de la prohibición prevista en el artículo 1° del presente decreto y en el mismo ámbito de aplicación:

- a. Las designaciones en la planta permanente de las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, como resultado de procesos de selección ya iniciados o aquellos que se inicien en el futuro únicamente por convocatoria interna;
- b. Las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos;
- c. Las designaciones y contrataciones que se efectúen como consecuencia de cambios del régimen de prestación de servicios aplicable al personal de una jurisdicción o ente descentralizado, siempre que esas modificaciones no afecten el monto de presupuesto destinado a tales fines;
- d. La cobertura de titulares de unidades organizativas previstos en las estructuras orgánico funcionales aprobadas;
- e. Las designaciones de Personal de Gabinete de conformidad con el régimen previsto en la Decisión Administrativa N° 267 del 2 de marzo de 2018;
- f. Las designaciones en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, establecido por la Ley N° 25.467, del Servicio Exterior de la Nación, del Cuerpo de Guardaparques Nacionales, y del personal, en caso de remplazo, comprendido en el "Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud" homologado por el Decreto N° 1133 del 25 de agosto de 2009 y sus complementarios.
- g. La cobertura de cargos o contrataciones que no puedan postergarse por su especificidad técnica, profesional, criticidad o riesgo operativo, y siempre que se hayan agotado las instancias de búsqueda interna, conforme la reglamentación que a tal efecto establezca el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Convenios de Servicios de Asistencia Técnica. Los convenios vigentes de servicios de asistencia técnica mediante servicios personales, celebrados entre las Jurisdicciones y Entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y las Universidades nacionales, provinciales o privadas u otras instituciones de enseñanza pública, ya sean nacionales, provinciales, municipales o privadas, celebrados en los términos del Decreto N° 336 del 10 de febrero de 2016, quedarán sin efecto a partir del 1° de enero de 2019. Asimismo, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto las partes individualizadas precedentemente no podrán celebrar nuevos convenios de servicios de asistencia técnica mediante servicios personales.

ARTÍCULO 4°.- Pago de bonificaciones, premios, incentivos o suplementos. Las Jurisdicciones y Entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, que abonen a su personal, se trate de personal jerárquico o no, bonificaciones, premios, incentivos o suplementos salariales en dinero o en especie, deberán informar, dentro del plazo de TREINTA (30) días de la entrada en vigencia de este decreto, la norma que dispuso su creación y aplicación, sus características y la planificación de su pago para el año en curso a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO. Esa Comisión dictaminará respecto de la procedencia e impacto presupuestario de la bonificación, premio, incentivo o suplemento de que se trate.

ARTÍCULO 5°.- Prohibición de instrumentación. Las Jurisdicciones y Entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, no podrán instrumentar nuevos beneficios tales como bonificaciones, premios, incentivos o suplementos salariales en dinero, o en especie, hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 6°.- Pago por servicios extraordinarios, gastos de movilidad, gastos fijos de movilidad, reintegro por gastos de comida y viáticos. Las Jurisdicciones y Entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, deberán remitir, dentro del plazo de TREINTA (30) días de la entrada en vigencia del presente decreto, un informe al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en el que se contemple la evolución del pago por servicios extraordinarios, gastos de movilidad, gastos fijos de movilidad, reintegro por gastos de comida y viáticos, que avale su cumplimiento y se prevea una disminución del TREINTA POR CIENTO (30%) en tales conceptos para lo que resta del ejercicio presupuestario en curso. El Secretario de Hacienda del MINISTERIO DE HACIENDA podrá limitar las cuotas presupuestarias correspondientes a las referidas erogaciones.

ARTÍCULO 7°.- Traslados. Cumplimiento de misiones o comisiones al exterior de carácter oficial, o en uso de becas. Establécese que en los traslados en cumplimiento de misiones o comisiones al exterior de carácter oficial, o en uso de becas, cualquiera fuera la fuente de financiamiento del gasto público, del personal dependiente de las Jurisdicciones y Entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, sólo las Autoridades Superiores definidas en el artículo 11 de la Decisión Administrativa N° 6 del 12 de enero de 2018, de nivel de Ministro o Superior, podrán utilizar pasajes en clase ejecutiva, debiendo contar con la previa conformidad del Jefe de Gabinete de Ministros.

En el caso del traslado de funcionarios con rango de Secretario sólo podrán utilizarse pasajes en clase ejecutiva para viajes de duración mayor a OCHO (8) horas, debiendo contar con la previa autorización del titular de la Jurisdicción o Entidad de la que dependan.

ARTÍCULO 8°.- Viáticos y gastos de pasajes. Deber de informar. Las Jurisdicciones y Entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 deberán remitir un informe a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS con la planificación de los viáticos, gastos de pasajes y movilidad derivados del cumplimiento de misiones o comisiones al exterior de carácter oficial, o en uso de becas. El citado informe deberá presentarse en el plazo de QUINCE (15) días desde la entrada en vigencia de esta medida y prever, asimismo, una disminución del gasto por dichos conceptos del TREINTA POR CIENTO (30%) para lo que resta del ejercicio presupuestario en curso. El Secretario de Hacienda del MINISTERIO DE HACIENDA podrá limitar las cuotas presupuestarias correspondientes a las referidas erogaciones.

ARTÍCULO 9°.- Vehículos de uso oficial. Encomiéndase a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE) efectuar en el plazo de TREINTA (30) días de la entrada en vigencia de esta norma el relevamiento de vehículos de uso oficial que se encuentren tanto a disposición del traslado de funcionarios como los destinados al uso operativo del área a la cual se encuentren asignados, y la elaboración de un informe de flota óptima para cada jurisdicción u organismo relevado a los efectos de su posterior transferencia o enajenación según criterios de razonabilidad y austeridad.

ARTÍCULO 10.- Suspensión de procesos de adquisición. Suspéndense los procesos de adquisición o alquiler con opción de compra de vehículos destinados a uso oficial que se encuentren en curso hasta la finalización del relevamiento dispuesto en el artículo precedente, los que podrán reanudarse o iniciarse, según corresponda, previa autorización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 11.- Estructuras orgánico funcionales de entes descentralizados y desconcentrados. Fijase el plazo de SESENTA (60) días computados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto para que los organismos descentralizados y desconcentrados de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, a través del titular del Ministerio del que dependa o en cuya órbita actúen, remitan a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS un proyecto de optimización de su estructura organizativa.

ARTÍCULO 12.- Entidades comprendidas en el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156. Planificación ejercicio presupuestario 2019. Fijase el plazo de SESENTA (60) días computados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto para que las entidades comprendidas en el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, remitan a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y al MINISTERIO DE HACIENDA, la estructura orgánico funcional, el régimen de empleo y de contratación de servicios personales aplicable, la estructura salarial, régimen de compensaciones, y la planificación de gastos en personal prevista para el ejercicio 2019 a los efectos de realizar una evaluación integral en el marco del objetivo de equilibrio presupuestario

ARTÍCULO 13.- Invitación. Invítase al PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, al PODER LEGISLATIVO NACIONAL, a las Provincias y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a adoptar medidas similares a las establecidas en el presente decreto, en el ámbito de sus propias competencias y jurisdicciones.

ARTÍCULO 14.- Vigencia. El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña - Andrés Horacio Ibarra - Nicolas Dujovne

e. 10/07/2018 N° 49295/18 v. 10/07/2018

LEY DE FOMENTO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Decreto 628/2018

Reglamentación. Ley N° 25.300.

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-16329773-APN-DGD#MP, las Leyes N° 25.300 y sus normas modificatorias y N° 27.444 y el Decreto N° 1074 de fecha 24 de agosto de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.300 y sus normas modificatorias fue creado el Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOGAPYME), con el objeto de otorgar garantías en respaldo de las que emitan las sociedades de garantía recíproca y ofrecer garantías directas a las entidades financieras acreedoras de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1° de dicha ley, a fin de mejorar las condiciones de acceso al crédito de las mismas.

Que por medio de los artículos 18 a 29 del Decreto N° 1074 de fecha 24 de agosto de 2001 se reglamentó el Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOGAPYME).

Que mediante el artículo 8° de la Ley N° 27.444 fue sustituida la denominación del Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOGAPYME), por Fondo de Garantías Argentino (FoGAR), así como también se sustituyeron los artículos 8°, 10, 11 y 13 de la Ley N° 25.300 y sus normas modificatorias.

Que mediante la modificación de los artículos citados, se incrementaron las herramientas del Fondo de Garantías Argentino (FoGAR), habilitándose el otorgamiento de garantías indirectas por su parte.

Que, asimismo, dicha modificación amplió los objetivos del Fondo de Garantías Argentino (FoGAR) a fin de que el mismo bregue por el mejoramiento de las condiciones de acceso al financiamiento de todas las personas que desarrollen actividades económicas y/o productivas en el país.

Que, por su parte, la modificación efectuada al artículo 10 de la Ley N° 25.300 y sus normas modificatorias, estableció los recursos que integrarán el patrimonio del Fondo de Garantías Argentino (FoGAR), habilitándolo expresamente a emitir VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA y a recibir los aportes solidarios establecidos en regímenes específicos, así como a constituir Fondos de Afectación Específica.

Que, en este sentido, debe recordarse que el artículo 81 de la Ley N° 24.467 faculta a la Autoridad de Aplicación del Sistema de Sociedades de Garantía Recíproca a establecer aportes solidarios obligatorios, en relación a los nuevos aportes o reimposiciones que se realicen a los fondos de riesgo de las Sociedades de Garantía Recíproca, destinados a Fondos de Garantía Públicos que tengan entre sus objetivos el re-afianzamiento de las obligaciones contraídas por dichas sociedades.

Que el artículo 11 de la Ley N° 25.300 y sus normas modificatorias, dispone que la administración del patrimonio fiduciario del Fondo de Garantías Argentino (FoGAR) y la aprobación de los criterios de elegibilidad de las operaciones a avalar estará a cargo de un Comité de Administración compuesto por tantos miembros como se establezca en la reglamentación.

Que, asimismo, la Ley N° 25.300 y sus normas modificatorias, establece que el fiduciario del Fondo de Garantías Argentino (FoGAR) será aquél que designe el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario sustituir la reglamentación de la Ley N° 25.300 y sus normas modificatorias, en lo relativo al Fondo de Garantías Argentino (FoGAR).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la reglamentación del Capítulo II del Título II de la Ley N° 25.300 y sus normas modificatorias, que como Anexo (IF-2018-31613595-APN-MP) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación del Fondo de Garantías Argentino (FoGAR) a dictar las normas aclaratorias y complementarias que sean necesarias para la interpretación y aplicación del Capítulo II del Título II de la Ley N° 25.300 y sus normas modificatorias y de lo dispuesto en la reglamentación que se aprueba por la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Designase a NACIÓN FIDEICOMISOS S.A. como fiduciario del Fondo de Garantías Argentino (FoGAR).

ARTÍCULO 4°.- Deróganse los artículos 18 a 29 del Decreto N° 1074/01.

ARTÍCULO 5°.- Invítase a los Gobiernos Provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a establecer exenciones respecto de los tributos que graven la emisión y toda actividad derivada de los contratos de garantía emitidos por el Fondo de Garantías Argentino (FoGAR) en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Marcos Peña - Dante Enrique Sica

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/07/2018 N° 49291/18 v. 10/07/2018

ACUERDOS
Decreto 631/2018
Homologación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-15771610-APN-DGRGAD#MT, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), la Ley N° 18.753, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional N° 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, el Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06, el Acta Acuerdo del 29 de diciembre de 2017 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados se rigen por la Ley N° 24.185 que instituye al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como su Autoridad Administrativa de Aplicación.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido en el mencionado cuerpo normativo se constituyó la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto N° 214/06 y modificatorios, conforme surge del Acta Acuerdo del 29 de diciembre de 2017.

Que en tal aspecto, las partes en el marco previsto en el artículo 6° de la Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93, acuerdan fijar el valor de la Unidad Retributiva (UR) de la Escala Salarial para el personal de EDUC.AR S.E. correspondiente a la rama educativa, detallado en el Anexo I del Acta Acuerdo del 29 de diciembre de 2017 que aprueba la Escala Salarial para el personal de EDUC.AR S.E., en la suma de PESOS VEINTE (\$20,00).

Que en el orden indicado y sobre el control de legalidad, cabe puntualizar que la Autoridad Administrativa de Aplicación tomó la intervención prevista en los artículos 4°, 6°, 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185, su Decreto Reglamentario N° 447/93 y normas complementarias.

Que en ese sentido, procede indicar que el acuerdo analizado satisface los recaudos normados en el artículo 11 de la referida Ley.

Que constan las intervenciones de la Subsecretaría de Presupuesto del MINISTERIO DE HACIENDA y la Subsecretaría de Evaluación del Presupuesto Nacional de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS quienes, en orden a lo prescripto por el artículo 79, segundo párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06, evaluaron su implementación como factible.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, emitió el correspondiente dictamen en fecha 23 de febrero de 2018, sin formular objeción alguna.

Que de acuerdo a las prescripciones establecidas en el artículo 86 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y habiéndose observado los requisitos y procedimientos que surgen de dicha norma y de la Ley N° 18.753 corresponde, en orden a lo dispuesto en el artículo 79 de la citada, que los valores de la Unidad Retributiva se apliquen a partir del 1° día del mes siguiente a la fecha de homologación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL tomó la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homológase el Acta Acuerdo del 29 de diciembre de 2017 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto N° 214/06 y modificatorios que, como Anexo (IF-2018-26259125-APN-SCA#MT), forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO para dictar las normas aclaratorias y complementarias que diera lugar la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Marcos Peña - Alberto Jorge Triaca

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/07/2018 N° 49288/18 v. 10/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER

Decreto 624/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-14534579-APN-DD#MS, la Ley N° 27.285, los Decretos Nros. 1286 de fecha 9 de septiembre de 2010, 372 del 17 de febrero de 2016, 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1286/10 se creó el INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER, como organismo desconcentrado en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD.

Que la Ley N° 27.285, establece, en su artículo 1°, que el mencionado Instituto se regirá por los términos de dicha norma, como organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional con personería jurídica propia y con un régimen de autarquía funcional, administrativa, económica y financiera, en jurisdicción del MINISTERIO DE SALUD.

Que el artículo 3° de la citada Ley dispone que el mencionado Instituto estará a cargo de un Director Nacional, designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta del MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante el Decreto N° 372/16 se designó como Director del referido INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER, al Doctor Roberto Néstor PRADIER.

Que el día 25 de febrero de 2018 se produjo el fallecimiento del citado profesional, por lo que se procedió a dar de baja en el cargo aludido, quedando en consecuencia vacante.

Que, por los motivos expuestos resulta imprescindible su cobertura.

Que por el Decreto N° 355/17, se dispuso que las designaciones correspondientes a cargos de Subsecretario, o de rango o jerarquía equivalente o superior, y de titulares o integrantes de órganos superiores de entes descentralizados, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 27.285, el INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER, que funciona en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, del MINISTERIO DE SALUD, propone la designación de la doctora Celsa Julia ISMAEL para ocupar el cargo de Directora Nacional de dicho Instituto.

Que se han evaluado los antecedentes de la persona propuesta, quien acredita trayectoria y formación profesional específica y reúne las exigencias necesarias para ocupar el referido cargo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de acuerdo a lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 27.285 y por el artículo 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase Directora Nacional del INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER a la doctora Celsa Julia ISMAEL (D.N.I. N° 22.687.111).

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que no se procederá a dar el alta a la designación de la doctora Celsa Julia ISMAEL (D.N.I. N° 22.687.111), hasta tanto se verifique la norma legal que acredite su desvinculación definitiva o licencia sin goce de haberes, proveniente del organismo de revista.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Adolfo Luis Rubinstein

e. 10/07/2018 N° 49294/18 v. 10/07/2018

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 633/2018

Regímenes diferenciales.

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-29644463-APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 18.037, 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, 23.081, 24.013 y sus modificatorias, 24.241 y sus modificatorias, 26.222 y 27.430, el Decreto-Ley N° 11.594 del 2 de julio de 1956, el Decreto N° 688 de fecha 19 de febrero de 1976, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 194 de fecha 24 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución MTEySS N° 194/18 se creó en el seno de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL (SSS) la COMISIÓN TÉCNICA PERMANENTE SOBRE REGÍMENES DIFERENCIALES como órgano consultivo encargado de analizar, asesorar, efectuar recomendaciones y resolver todas las cuestiones inherentes a los regímenes diferenciales.

Que en ejercicio de las tareas asignadas, dicha COMISIÓN consideró indispensable analizar la normativa en torno a las cotizaciones adicionales de los regímenes diferenciales vigentes, concluyendo en la necesidad de especificar el alcance de la restitución de las contribuciones a cargo de los empleadores efectuada por el artículo 1° de la Ley N° 23.081, reglamentaria del Régimen de Jubilaciones y Pensiones para Trabajadores en Relación de Dependencia.

Que resulta necesario determinar la exigibilidad de las contribuciones patronales adicionales para los regímenes diferenciales y establecer que a partir del mes devengado inmediato posterior a la entrada en vigencia del mismo, aquellas serán las previstas en las respectivas normas vigentes.

Que las actividades beneficiarias de un régimen previsional diferencial cuya vigencia mantienen por imperio del artículo 157 de la Ley N° 24.241, se encuentran regidas por las normas que les otorgaron dicho carácter, junto con todas las demás normas que las hayan complementado o modificado con posterioridad, conforme surge de lo preceptuado en el artículo 156 de dicha ley.

Que específicamente, en relación a las cotizaciones adicionales, rige el artículo 20 del Decreto N° 688/76, por el que se suprimió los aportes diferenciales a cargo de los trabajadores en relación de dependencia y se unificó en DOS (2) puntos las contribuciones adicionales a cargo de los empleadores.

Que cabe tener en consideración que estos regímenes, al contar con menores exigencias de edad y/o de servicios, generan un costo adicional que debe ser financiado adecuadamente, circunstancia que fue atendida por el legislador desde la creación misma de cada régimen.

Que por tal motivo resulta imperioso garantizar la sustentabilidad del sistema previsional en cumplimiento y debido respeto de los principios que lo fundamentan, en especial la equidad y el interés público en juego.

Que, en ese sentido, el presente efectiviza las contribuciones oportunamente establecidas en los regímenes diferenciales en vigor, sin imponer al trabajador ningún tipo de aporte adicional para el acceso al beneficio.

Que si bien la presente medida puede entenderse como un incremento de los costos laborales para estas actividades, los empleadores comprendidos en ellas gozan actualmente del beneficio y tratamiento particular de la Ley N° 27.430, por la que se vieron reducidas progresivamente las contribuciones con destino al régimen de seguridad social general.

Que sin perjuicio de la tarea de relevamiento y análisis de los regímenes diferenciales a la que está abocada la COMISIÓN, se ha propuesto el dictado del presente como un primer paso tendiente a la consolidación de un sistema previsional más justo y equitativo para todos los trabajadores.

Que se estima pertinente establecer su aplicabilidad y sus efectos a partir del mes devengado inmediato posterior a la entrada en vigencia del presente.

Que para facilitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los empleadores se agrega, a título enunciativo, un Anexo con el listado de las actividades comprendidas en el ámbito del presente.

Que corresponde facultar a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL y a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS para dictar las normas aclaratorias y complementarias necesarias para la aplicación del presente respecto de los regímenes diferenciales involucrados.

Que, por otra parte, el artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, define el término remuneración como la contraprestación que debe percibir el trabajador como consecuencia del contrato de trabajo.

Que de igual modo la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, enumera en su artículo 6° los conceptos que deben considerarse como remuneración, y en su artículo 7°, especifica los que se encuentran excluidos de la misma, a los fines de la seguridad social.

Que por el artículo 1 del “Convenio sobre la protección del salario, 1949, (N° 95)” de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, ratificado por el artículo 1° del Decreto-Ley N° 11.594 del 2 de julio de 1956, se ha precisado el alcance que debe darse al significado del término “salario”.

Que dicha interpretación ha sido sostenida por la doctrina de la EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en “Pérez, Aníbal c. Disco S.A.”, del 1° de septiembre de 2009, Fallos 332:2043; “González, Martín N. c. Polimat S.A. y otro”, del 19 de mayo de 2010, Fallos 333:699; y “Díaz, Paulo V. c. Cervecería y Maltería Quilmes S.A.”, del 4 de junio de 2013, Fallos 336:593.

Que en la dinámica de la negociación colectiva se observa que en diversos convenios colectivos y acuerdos salariales se otorgó carácter no remunerativo a determinados conceptos, cuando éstos, por su naturaleza, revisten carácter remuneratorio.

Que resulta necesario, en resguardo de los recursos genuinos destinados a la seguridad social y a fin de garantizar la sustentabilidad del régimen previsional, normalizar dichas prácticas convencionales, excluyéndose expresamente a determinados supuestos previstos en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y a las situaciones en las que pudiese corresponder tal excepción, encuadradas en el Procedimiento Preventivo de Crisis de Empresas regulado por la Ley N° 24.013 y sus modificatorias, tendientes a la preservación del empleo en aquellas unidades productivas comprendidas en el mismo.

Que a tales efectos, corresponde dar pautas precisas al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en materia de intervención, homologación y registro de acuerdos salariales negociados colectivamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que a partir del mes devengado inmediato posterior a la entrada en vigencia del presente, las contribuciones patronales adicionales correspondientes a los regímenes diferenciales mantenidos por la Ley N° 24.241 y sus modificatorias serán las previstas en las respectivas normas vigentes.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase con carácter enunciativo el ANEXO (IF-2018-29746761-APN-SECSS#MT), con el listado de regímenes diferenciales alcanzados por el presente.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, para dictar las normas aclaratorias y complementarias necesarias para la aplicación del presente en materia de regímenes diferenciales.

ARTÍCULO 4°.- El MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no dará curso, ni homologará o registrará, en el marco del procedimiento de negociación colectiva previsto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), aquellos convenios colectivos de trabajo y/o acuerdos con similares efectos que contengan sumas o conceptos de naturaleza salarial sobre los que las partes acuerden otorgarle carácter no remunerativo, con excepción de aquellos supuestos contemplados en los artículos 103 bis, 106 y 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y las situaciones en las que pudiese corresponder tal excepción, encuadradas en el procedimiento regulado por los artículos 98 a 105 (ambos inclusive), de la Ley N° 24.013 y sus modificatorias y normas reglamentarias.

La medida precedente alcanza a los planteos administrativos que formulen los interesados al invocar la existencia de una homologación tácita del instrumento convencional, en los términos del artículo 6° de la Ley N° 23.546 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Instrúyese al MINISTERIO DE HACIENDA, al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, para que, con intervención de la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO, procedan al análisis de las estructuras retributivas del Sector Público Nacional, con el objeto de considerar un programa de adecuación a las pautas generales contenidas en el presente decreto en materia de sumas no remunerativas.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto entrará en vigencia a los TREINTA (30) días de su publicación en el boletín oficial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña - Alberto Jorge Triaca

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/07/2018 N° 49296/18 v. 10/07/2018

**SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN
ARGENTINA**

Decreto 630/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2018

VISTO el Expediente EX-2018-24466756-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y 262 del 28 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 262/18 se aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la citada Secretaría.

Que la citada Secretaría solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de Informática de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, a partir del 28 de mayo de 2018.

Que el cargo cuya cobertura transitoria se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 28 de mayo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Analia Maricel PATIÑO (D.N.I. N° 23.123.035), en el cargo de Coordinadora de Informática de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente decreto, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 28 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - 11 -SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**Decreto 629/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-22590972-APN-DDYME#JGM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 760 de fecha 28 de septiembre de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el titular de la UNIDAD PLAN BELGRANO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la designación, a partir del 1° de octubre de 2017 y hasta el 1° de marzo de 2018, del doctor D. Alfredo VARA (D.N.I. N° 24.374.518) en el entonces cargo Extraescalafonario de Jefe de Gabinete de Asesores de la UNIDAD PLAN BELGRANO, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso que las designaciones correspondientes a cargos de Subsecretario, o de rango o jerarquía equivalente o superior, y de titulares o integrantes de órganos superiores de entes descentralizados, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 760/17 se creó el cargo Extraescalafonario de Jefe de Gabinete de Asesores de la UNIDAD PLAN BELGRANO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS con rango y jerarquía de Secretario.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, entre ellos el correspondiente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciendo a través de su artículo 6° la supresión, entre otros, de los cargos extraescalafonarios con rango y jerarquía de Secretario y Subsecretario existentes en las jurisdicciones ministeriales, entre los que quedaría comprendido el cargo indicado en el primer considerando.

Que ha tomado la intervención de su competencia la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de octubre de 2017 y hasta el 1° de marzo de 2018, al doctor D. Alfredo VARA (D.N.I. N° 24.374.518) en el entonces cargo Extraescalafonario de Jefe de Gabinete de Asesores de la UNIDAD PLAN BELGRANO, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS con rango y jerarquía de Secretario.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Marcos Peña

e. 10/07/2018 N° 49290/18 v. 10/07/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



JUSTICIA**Decreto 627/2018****Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL, VOCALÍA N° 5, al señor doctor Diego Gustavo BARROETAVERÑA (D.N.I. N° 14.755.577).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 10/07/2018 N° 49292/18 v. 10/07/2018

JUSTICIA**Decreto 626/2018****Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL, VOCALÍA N° 2, al señor doctor Daniel Antonio PETRONE (D.N.I. N° 22.148.701).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 10/07/2018 N° 49293/18 v. 10/07/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED[®] BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.

JUSTICIA
Decreto 625/2018
Traslado.

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y lo dispuesto por las Acordadas Nros. 4/18 y 7/18 de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Trasládase de la CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA III, A LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL, VOCALÍA VII, al señor doctor Carlos Alberto MAHÍQUES (D.N.I. N° 8.537.480).

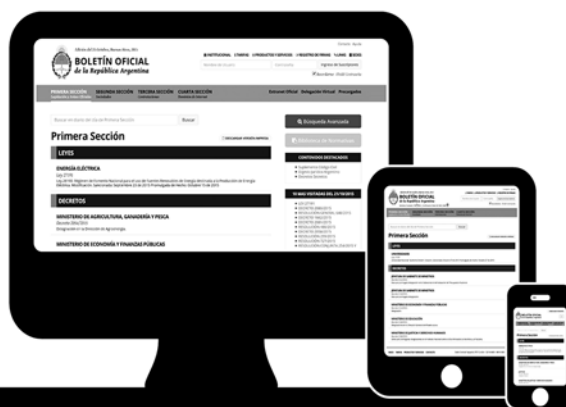
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 10/07/2018 N° 49297/18 v. 10/07/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador **RED BOA**



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

Más rápido y fácil de usar,
adaptado a todos tus dispositivos móviles.



Decisiones Administrativas

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Decisión Administrativa 1286/2018

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-27742280-APN-MM, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de Saneamiento Dominial a fin de no entorpecer su normal funcionamiento.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario, por lo que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO cuenta con el crédito necesario para atender la medida que se propicia.

Que han tomado la intervención de su competencia, el servicio jurídico de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, Inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 1° de junio de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, a la señora María Antonella BORGNA (D.N.I. N° 36.577.692), en UN (1) cargo de Coordinadora de Saneamiento Dominial, Nivel B, Grado 0, de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 14 del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ENTIDAD 205 – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**Decisión Administrativa 1287/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-04091106-APN-DMEYD#AABE de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de Seguimiento de Programas Especiales a fin de no entorpecer su normal funcionamiento.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario, por lo que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO cuenta con el crédito necesario para atender el gasto de la medida que se propicia.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención de su competencia, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designanse, con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de dictado de la presente medida, a la licenciada María Belén FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 34.767.399), en el cargo de Coordinadora de Seguimiento de Programas Especiales, de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ENTIDAD 205 – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 10/07/2018 N° 49074/18 v. 10/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**Decisión Administrativa 1291/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-24292040-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018 y la Resolución del MINISTERIO DE HACIENDA N° 426 del 12 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por la Resolución N° 426/17 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que en la citada resolución, se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos pertenecientes al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS.

Que en virtud de específicas razones de servicio del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, de Director de Estadísticas Básicas de la Balanza de Pagos dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DEL SECTOR EXTERNO de la DIRECCIÓN TÉCNICA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de diciembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al Magister en Economía D. Guillermo IZURIETA (M.I. N° 24.820.655), en el cargo de Director de Estadísticas Básicas de la Balanza de Pagos dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DEL SECTOR EXTERNO de la DIRECCIÓN TÉCNICA del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS organismo desconcentrado en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los créditos asignados al Servicio Administrativo 321 – INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 10/07/2018 N° 49271/18 v. 10/07/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 1289/2018

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2018

VISTO el Expediente N° S05:0006813/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1030 de fecha 26 de junio de 2014 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 1030/14, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR del ex- MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, dicho Ministerio solicitó la cobertura transitoria del entonces cargo de Director Nacional de Identificación y Formalización de los Agricultores Familiares del citado Ministerio, por el período comprendido entre el 1° de marzo de 2016 y el 1° de febrero de 2017.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 1° de marzo de 2016 y hasta el 1° de febrero de 2017, en el entonces cargo de Director Nacional de Identificación y Formalización de los Agricultores Familiares dependiente del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al Licenciado en Sociología D. Enrique Matías BERGER (M.I. N° 25.889.713), Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° de la presente decisión administrativa será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Luis Miguel Etchevehere

e. 10/07/2018 N° 49247/18 v. 10/07/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA**Decisión Administrativa 1288/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12584966- -APN-DDYME#MA, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la Decisión Administrativa N° 324/18 aprobó las estructuras organizativas del primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, incorporándose, homologándose, reasignándose y derogándose en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos de la citada Cartera.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se considera imprescindible la cobertura transitoria del cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, de Director de Registro y Matriculación Agropecuaria dependiente de la Dirección Nacional de Control Comercial Agropecuario de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del mencionado Ministerio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, en el cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, de Directora de Registro y Matriculación Agropecuaria dependiente de la Dirección Nacional de Control Comercial Agropecuario de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a la Abogada Florencia Cecilia PINSKI (M.I. N° 23.075.008), quien revista en la planta permanente en un cargo Nivel B, Grado 3, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el citado Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Luis Miguel Etchevehere

e. 10/07/2018 N° 49256/18 v. 10/07/2018

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 1290/2018

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018- 31417190-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 21 de febrero de 2002, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 298 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria, y 338 del 16 de marzo de 2018, lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios con sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura del cargo de Coordinador de Fortalecimiento y Asistencia Técnica a Unidades Productivas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR perteneciente a la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 21 de junio de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida al doctor Oscar Laureano JACOBI (D.N.I. N° 28.871.594), en el cargo de Coordinador de Fortalecimiento y Asistencia Técnica a Unidades Productivas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR perteneciente a la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Carolina Stanley

e. 10/07/2018 N° 49257/18 v. 10/07/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decisión Administrativa 1284/2018

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-27188791-APN-DRRHH#ME, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 495 del 18 de mayo de 2016 y 338 del 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 495/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, creándose la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN E INFRAESTRUCTURA de la entonces SECRETARÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN.

Que por el artículo 2° de la citada normativa, se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas perteneciente al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, el entonces cargo de Director Nacional de Educación Física.

Que se encuentra vacante el mencionado cargo y resulta necesario proceder a su cobertura transitoria.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, desde el 28 de agosto de 2017 y hasta el 12 de marzo de 2018, en el entonces cargo de Director Nacional de Educación Física dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios

y complementarios, al señor Luis Humberto MESONES (D.N.I. N° 21.928.405), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Marcos Peña - Alejandro Finocchiaro

e. 10/07/2018 N° 49055/18 v. 10/07/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 1285/2018

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-29183855-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 306 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N° 306/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el citado Ministerio solicita la designación transitoria de la arquitecta Eugenia FEVRE (D.N.I. N° 34.270.353) en el cargo de Directora de Administración de Obras (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EJECUCIÓN DE OBRAS de la SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de junio de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Directora de Administración de Obras (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP), dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EJECUCIÓN DE OBRAS de la SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la arquitecta Eugenia FEVRE (D.N.I. N° 34.270.353), autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de

Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Guillermo Javier Dietrich

e. 10/07/2018 N° 49058/18 v. 10/07/2018

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Resoluciones

SECRETARÍA GENERAL INTERÉS NACIONAL

Resolución 307/2018

Triple Corona del Polo Argentino.

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2018

VISTO el Expediente EX 2018-18390407--APN-DGA#SGP del Registro de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución S.G. N° 459 del 21 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente indicado en el VISTO tramita la presentación efectuada por la Asociación Argentina de Polo, por medio de la cual se solicita declarar de Interés Nacional al certamen denominado "Triple Corona del Polo Argentino", a celebrarse desde el mes de octubre hasta el 15 de diciembre de 2018, en las localidades de PILAR y HURLINGHAM, ambas de la Provincia de BUENOS AIRES y en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que la "Triple Corona del Polo Argentino" está integrada por el "Campeonato Abierto del Tortugas Country Club", el "125° Campeonato Abierto del Hurlingham Club" y el "125° Campeonato Argentino de Polo de Palermo".

Que este acontecimiento es el único torneo que presenta dos formaciones con el hándicap perfecto de 40 goles y que reúne entre sus protagonistas a los diez jugadores poseedores de la más alta valoración, es decir los 10 goles de hándicap.

Que debido a la importancia y trascendencia del evento se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente y en virtud a que este tipo de actividades favorece la imagen de nuestro país en todo el mundo, máxime tratándose del Polo, deporte que nos distingue a nivel internacional, dictaminó favorablemente.

Que la SECRETARÍA DE DEPORTES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, teniendo en cuenta la gran difusión deportiva que ha tenido la práctica de este histórico deporte en los últimos años y la importancia de esta disciplina deportiva a nivel nacional, considera adecuado declarar de Interés Nacional al evento deportivo denominado "Triple Corona del Polo Argentino".

Que la Asociación Argentina de Polo ha presentado la documentación requerida por la Resolución S.G. N° 459/94, mediante la cual se establecen los requisitos y procedimientos a los que se debe ajustar el trámite de declaraciones de Interés Nacional.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Nacional al certamen denominado "Triple Corona del Polo Argentino", a celebrarse desde el mes de octubre hasta el 15 de diciembre de 2018, en las localidades de PILAR y HURLINGHAM, ambas de la Provincia de BUENOS AIRES y en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Fernando de Andreis

e. 10/07/2018 N° 48963/18 v. 10/07/2018

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución 63/2018

Buenos Aires, 05/07/2018

En Buenos Aires, a los 5 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Miguel A. Piedecasas, y

VISTO:

El Expediente N° 291/2016, caratulado “Concurso N° 382 Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Catamarca”, y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2°) Que por Resolución N° 166/00 el Plenario facultó a la Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 45 del reglamento mencionado.

Por ello,

SE RESUELVE:

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores: Guillermo Díaz Martínez (D.N.I. 25.453.398), Leticia Elizabeth Llopis (D.N.I. 14.324.774) Gastón Andrés Navarro (D.N.I. 29.527.335) y Eduardo Buenader (D.N.I. 27.496.277), para el día 12 de julio del corriente, a las 12:00 horas, en forma indistinta en la Sala del Plenario “Dr. Lino E. Palacio”, sita en la calle Libertad 731, 2° Piso de la Capital Federal, o a través del sistema de videoconferencia en la sede del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca, sito en la calle Sarmiento 695 1° piso de la ciudad de Catamarca, provincia homónima.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes mencionados y publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina. Miguel A. Piedecasas

e. 10/07/2018 N° 48792/18 v. 10/07/2018

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución 65/2018

Buenos Aires, 05/07/2018

En Buenos Aires, a los 5 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Miguel A. Piedecasas, y

VISTO:

El Expediente N° 267/2014, caratulado “Concurso N° 328 Juzgado Federal de Primera Instancia de Concordia Prov. de Entre Ríos”, y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2°) Que por Resolución N° 166/00 el Plenario facultó a la Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 45 del reglamento mencionado.

Por ello,

SE RESUELVE:

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores: Ignacio Martín

Rebaudi Basavilbaso (D.N.I. 26.401.606), Gustavo Ariel Díaz (D.N.I. 26.809.366), Analía Ramponi (D.N.I. 25.701.790) y Fernando Gabriel Zarabozo (D.N.I. 23.471.591), para el día 12 de julio del corriente, a las 12:00 horas, en forma indistinta tanto en la Sala del Plenario "Dr. Lino E. Palacio", sita en la calle Libertad 731, 2° Piso de la Capital Federal, o a través del sistema de videoconferencia si las circunstancias así lo requiriesen.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes mencionados y publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina. Miguel A. Piedecasas

e. 10/07/2018 N° 48794/18 v. 10/07/2018

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución 66/2018

Buenos Aires, 05/07/2018

En Buenos Aires, a los 5 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Miguel A. Piedecasas, y

VISTO:

El Expediente N° 323/2016, caratulado "Concurso N° 387 Juzgado Federal de Primera Instancia de Rosario Provincia de Santa Fe", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2°) Que por Resolución N° 166/00 el Plenario facultó a la Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 45 del reglamento mencionado.

Por ello,

SE RESUELVE:

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores: Ignacio Martín Rebaudi Basavilbaso (D.N.I. 26.401.606), Silvana María Pérez Talamonti (D.N.I. 16.818.335), Gastón Alberto Salmain (D.N.I. 23.328.482), Edgardo Walter Lara Correa (D.N.I. 27.592.892) y Virginia Daniela Cassinese (D.N.I. 25.007.216), para el día 12 de julio a las 12:00 horas, en forma indistinta tanto en la Sala del Plenario "Dr. Lino E. Palacio", sita en la calle Libertad 731, 2° Piso de la Capital Federal, o a través del sistema de videoconferencia si las circunstancias así lo requiriesen.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes mencionados y publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina. Miguel A. Piedecasas

e. 10/07/2018 N° 48795/18 v. 10/07/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 499/2018

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2018

VISTO el Expediente EX-2018-26844065-APN-ANAC#MTR del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de bandera chilena JETSMART AIRLINES SPA, nombre de fantasía JETSMART, solicita autorización para explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros entre la REPÚBLICA DE CHILE y la REPÚBLICA ARGENTINA, utilizando aeronaves de gran porte, de conformidad con los derechos de tráfico acordados y que surgen del marco bilateral vigente.

Que la operatoria propuesta se encuentra contemplada en el Acta de Reunión de Consulta de Autoridades Aeronáuticas de la REPÚBLICA DE CHILE y de la REPÚBLICA ARGENTINA suscripta el 14 de agosto de 1996, que constituye el marco bilateral que rige las relaciones aerocomerciales entre ambos países para el tipo de servicios solicitados.

Que el transportador ha sido designado por el Gobierno de su país, de conformidad con lo dispuesto a nivel bilateral, para efectuar los servicios requeridos.

Que la Empresa acreditó los recaudos legales y administrativos exigidos por la normativa vigente para efectuar los servicios requeridos.

Que en consecuencia, no observándose inconvenientes para la explotación de tales prestaciones, se hace necesario dictar la norma administrativa que haga efectivo el otorgamiento de los servicios solicitados a favor de la compañía aérea de la REPÚBLICA DE CHILE, de conformidad con lo convenido a nivel bilateral entre dicho país y la REPÚBLICA ARGENTINA, en ejercicio de las competencias que normativamente corresponden a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo normado por el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Empresa de bandera chilena JETSMART AIRLINES SPA, nombre de fantasía JETSMART, para explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros entre la REPÚBLICA DE CHILE y la REPÚBLICA ARGENTINA, utilizando aeronaves de gran porte, de conformidad con los derechos de tráfico acordados bilateramente.

ARTÍCULO 2°.- La Empresa operará sus servicios de conformidad con las autorizaciones, las designaciones y las asignaciones de frecuencias efectuadas por el Gobierno de su país y con estricta sujeción a lo acordado en el marco bilateral aplicable en materia de transporte aéreo, así como también a las leyes y demás normas nacionales e internacionales vigentes y a las condiciones de reciprocidad de tratamiento por parte de las autoridades de la REPÚBLICA DE CHILE para con las empresas de bandera argentina que soliciten similares servicios.

ARTÍCULO 3°.- Antes de iniciar las operaciones, la Empresa deberá someter a consideración de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL las tarifas a aplicar, los seguros de ley, libros de a bordo y de quejas para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio, base de operaciones y amarre de los equipos de vuelo.

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá presentar la documentación operativa de las aeronaves a utilizar en la prestación de los servicios autorizados.

ARTÍCULO 5°.- La Empresa deberá presentar a los fines estadísticos, la información establecida en la Disposición N° 39 de fecha 6 de julio de 1989 de la ex-DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL de la ex-SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS del entonces MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y en la Resolución N° 418 de fecha 3 de noviembre de 1994 de la ex-SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 6°.- La Empresa deberá abstenerse de comercializar y/o promocionar los servicios de transporte aéreo que por la presente resolución se otorgan, tanto por sí como por intermedio de terceros, hasta tanto se encuentre aprobada la programación horaria correspondiente.

ARTÍCULO 7°.- La Empresa deberá informar al Departamento de Fiscalización y Fomento dependiente de la Dirección de Explotación de Servicios Aerocomerciales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL el o los correos electrónicos habilitados a los efectos de la tramitación de las denuncias de los usuarios de transporte aéreo, en el marco del sistema de gestión y seguimiento de reclamos de pasajeros de transporte aéreo en línea, aprobado mediante Resolución N° 507-E de fecha 19 de julio de 2017 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 8°.- La Empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 82 de fecha 20 de noviembre de 2000, emanada de la entonces SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la ex-SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA; a la Disposición N° 6 de fecha 11 de diciembre de 2003 de la entonces SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de

la ex-SECRETARÍA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, modificada por la Resolución N° 764 de fecha 8 de septiembre de 2010 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, y en toda otra normativa o reglamentación vigente en la materia.

ARTÍCULO 9°.- Notifíquese a la Empresa JETSMART AIRLINES SPA.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y cumplido archívese. Tomás Insausti

e. 10/07/2018 N° 49034/18 v. 10/07/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 562/2018

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-15495776- -APN-DRATYCUPQ#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, las Leyes Nros. 22.520, 23.283, 23.737, 25.363 y 26.045, los Decretos Nros. 1095, de fecha 26 de septiembre de 1996 y sus modificatorios; 1161, de fecha 6 de diciembre de 2000; 974 de fecha 3 de agosto de 2016; 2477, de fecha 3 de diciembre de 2002; 13, de fecha 10 de diciembre de 2015; 15 de fecha 5 de enero de 2016; 342, de fecha 12 de febrero de 2016 y 174, de fecha 2 de marzo de 2018; la Decisión Administrativa N° 299, de fecha 9 de marzo de 2018 y las Resoluciones SE.DRO.NAR. Nros. 1160, de fecha 26 de octubre de 2009; 63, de fecha 11 de febrero de 2014; 16, de fecha 1° de abril de 2014; 621, de fecha 15 de diciembre de 2014 y las Resoluciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD Nros. 270 de fecha 23 de junio de 2016 y 71 de fecha 25 de enero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.363 establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá autorizar a la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a celebrar convenios de cooperación técnica y financiera, en los términos y con los alcances establecidos en la Ley N° 23.283, con entidades públicas o privadas, sin costo alguno para el ESTADO NACIONAL y a fin de propender al mejoramiento y modernización de la infraestructura y métodos operativos del REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUÍMICOS.

Que, por otro lado, el Decreto N° 2477/02, autorizó a la mencionada Secretaría a celebrar convenios de cooperación técnica y financiera en los términos y con los alcances establecidos en la Ley N° 23.283.

Que, con fecha 1° de abril de 2014, se suscribió, entre la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES Y COMERCIANTES DE ARTÍCULOS PARA CAZA Y PESCA (AICACYP), el Convenio de Cooperación Técnica Financiera N° 160, con el objeto de propender al mejoramiento y modernización del REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUÍMICOS.

Que dicho Registro ha sido creado en el marco de la citada Secretaría, por el artículo 1° de la Ley N° 26.045.

Que con posterioridad, el Decreto N° 13/15 estableció que le compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD entender en el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUÍMICOS.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 15/16 se transfirió la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO, ANÁLISIS TÉCNICO Y CONTROL DEL USO DE PRECURSORES QUÍMICOS y sus unidades organizativas dependientes y la COORDINACIÓN DE ASUNTOS REGISTRALES, desde la órbita de la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 342/2016, se estableció que toda referencia normativa que, en materia de precursores químicos, hagan mención a la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, su competencia o sus autoridades, se considerarán hechas al MINISTERIO DE SEGURIDAD, su competencia o autoridades, respectivamente.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 174/2018, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, ello en el marco del reordenamiento estructural de dicha administración, encarado por el ESTADO NACIONAL.

Que en la misma inteligencia, a través del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 299/2018 se introdujo a la estructura organizativa de la SUBSECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO, dependiente de

la SECRETARÍA DE SEGURIDAD de este Ministerio, a la DIRECCIÓN DEL REGISTRO, ANÁLISIS TÉCNICO Y CONTROL DEL USO DE PRECURSORES QUÍMICOS.

Que la Cláusula Séptima del Convenio de Cooperación Técnica y Financiera N° 160, suscripto oportunamente entre la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES Y COMERCIANTES DE ARTÍCULOS PARA CAZA Y PESCA (AICACYP) establece, que con el ENTE COOPERADOR integrará un Fondo de Cooperación técnica y financiera, tanto en forma directa como indirecta.

Que el proceso de modernización, mejoramiento de infraestructura y fortalecimiento e incorporación de nuevos recursos tecnológicos y humanos implementados en el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUÍMICOS han sido determinados de conformidad con los requerimientos, complejidad y costo de operatoria registral que cada uno de ellos demanda.

Que por Resolución SE.DRO.NAR N° 051/03 se dispuso el arancelamiento de toda gestión que deba efectuarse ante el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUÍMICOS, a fin de propender a la modernización y mantenimiento del mismo y demás métodos operativos de la Secretaría, establecidos en la Ley N° 25.363 y en el Decreto N° 2477/02 y que conforman la base del sostenimiento del sistema de fiscalización de sustancias controladas llevadas a cabo por parte del mencionado Registro Nacional.

Que por medio de la Resolución N° 71/2018 del MINISTERIO DE SEGURIDAD, se actualizaron los valores de adquisición de los formularios Ley N° 25.363.

Que asimismo, en consonancia con diferentes medidas dirigidas a facilitar, simplificar y agilizar las gestiones que realizan los ciudadanos con diferentes organismos del sector público, cabe destacar que, los trámites vinculados al Comercio Exterior de precursores químicos pueden actualmente realizarse de forma digital.

Que por su parte, con el objeto de mejorar la potencialidad exportadora del país se considera procedente establecer la exención en el pago del arancel para este tipo de operaciones.

Que esta medida coadyuvará a perfeccionar diferentes instrumentos de política de promoción a las exportaciones vigentes y, con ello, a la generación de empleo de calidad y una inserción externa más diversificada.

Que el impacto económico/financiero de la presente medida no afectará el normal funcionamiento del REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUÍMICOS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio, ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 4, inciso b), apartado 9° y del artículo 22 bis, de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Las autorizaciones previas de exportación presentadas por ante el Registro Nacional de Precursores Químicos quedarán exentas del arancel establecido por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 71/2018 o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2°.- La DIRECCIÓN DEL REGISTRO, ANÁLISIS TÉCNICO Y CONTROL DEL USO DE PRECURSORES QUÍMICOS adoptará las medidas necesarias tendientes a la aplicación efectiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Patricia Bullrich

e. 10/07/2018 N° 48783/18 v. 10/07/2018



Cumplimos 125 años brindando diariamente más
accesibilidad, servicio y seguridad en nuestras
publicaciones.

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Resolución 563/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-07739380- -APN-JGA#MSG, del Registro de MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones, el DIRECTOR NACIONAL de GENDARMERÍA NACIONAL informa que las calificaciones obtenidas por los SUBOFICIALES CADETES y CADETES de la Septuagésima Segunda Promoción de la ESCUELA DE GENDARMERÍA NACIONAL "GENERAL D. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES", han satisfecho las exigencias para su egreso como Oficial en sus respectivas especialidades, conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de GENDARMERÍA NACIONAL N° 19.349 y sus modificatorias.

Que en virtud de lo anterior corresponde otorgar a dichos SUBOFICIALES CADETES y CADETES de la Septuagésima Segunda Promoción de la ESCUELA DE GENDARMERÍA NACIONAL "GENERAL D. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES" el grado de SUBALFÉREZ, en sus respectivas especialidades, al 31 de diciembre de 2016, y extender a ellos los despachos correspondientes.

Que han tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de GENDARMERÍA NACIONAL y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud a lo establecido en el Artículo 1°, Inciso d), del Decreto N° 954/2017.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense las calificaciones de egreso obtenidas por los SUBOFICIALES CADETES y CADETES de la Septuagésima Segunda Promoción de la ESCUELA DE GENDARMERÍA NACIONAL "GENERAL D. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES".

ARTÍCULO 2°.- Otórgase el grado de SUBALFÉREZ, en sus respectivas especialidades, al 31 de diciembre de 2016, al personal de SUBOFICIALES CADETES y CADETES cuya nómina figura en los ANEXOS I (IF-2018-16705525-APN-DINALGEN#GNA), II (IF-2018-167065825-APN-DINALGEN#GNA), III (IF-2018-16706044-APN-DINALGEN#GNA), y IV (IF-2018-16706338-APN-DINALGEN#GNA) que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente medida se imputarán a las partidas correspondientes para la GENDARMERÍA NACIONAL, en la Ley de PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL N° 27431/2018.

ARTÍCULO 4°.- Extiéndanse los despachos correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Patricia Bullrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/07/2018 N° 48808/18 v. 10/07/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**Resolución 400/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2018

VISTO: el EX-2018-04416631-APN-SDYME#ENACOM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Ley N° 26.522 y los Decretos N° 1225 del 31 de agosto de 2010, N° 267 del 29 de diciembre de 2015, N° 916 del 04 de agosto de 2016, N° 513 del 14 de julio de 2017, N° 632 del 10 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que con el dictado del Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92 y sus modificatorios) creándose por el artículo 23 octies el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y mediante el artículo 23 decies el MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 513 de fecha 14 de julio de 2017, se ha suprimido el MINISTERIO DE COMUNICACIONES, transfiriendo sus competencias al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, derogándose en consecuencia el artículo 23 decies y modificándose el artículo 23 octies del Decreto N° 13/15.

Que en este contexto, por el Decreto N° 632 del 10 de agosto de 2017 se aprobó la nueva conformación organizativa del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y se incorporó al Anexo III del artículo 3° del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, el Apartado XXX, correspondiente al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, dentro del cual se encuentra el citado ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que por Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 26.522 y N° 27.078 y sus normas modificatorias y reglamentarias, fusionando las autoridades de aplicación creadas por ambas leyes.

Que la Ley N° 26.522 tiene por objeto la regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina y el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de abaratamiento, democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Que en este orden, la mentada ley en su Artículo 97 inciso f) establece que el DIEZ POR CIENTO (10%) de los fondos recaudados se destinará para proyectos especiales de comunicación audiovisual y apoyo a servicios de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera y de los Pueblos Originarios, con especial atención a la colaboración en los proyectos de digitalización.

Que el Decreto N° 1.225 del 31 de agosto de 2010, reglamentario de la Ley N° 26.522 de SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, establece que la Autoridad de Aplicación de la citada Ley, tendrá a su cargo la administración y gestión de los fondos previstos en el inciso f) del artículo 97 de la ley N° 26.522, debiendo para su afectación proceder a la selección de proyectos por concurso, a cuyo fin constituirá un Comité de Evaluación el que invitará a participar a representantes del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual.

Que el Decreto N° 916 del 4 de agosto de 2016 dispone que el CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACIONES tiene entre sus funciones, la de proponer a jurados de los concursos.

Que aun cuando el referido CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACIONES no se encuentra efectivamente constituido en la actualidad, el artículo 29 del decreto N° 267 dispuso que hasta tanto se constituya definitivamente el mismo, transitoriamente y "ad referéndum" de él, sus funciones serán ejercidas por el entonces MINISTERIO DE COMUNICACIONES, cuyas competencias fueron transferidas a este MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN mediante Decreto N° 513/17.

Que mediante NO-2017-32702827-APN-ENACOM#MM, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES solicitó a esta repartición ministerial proceder a designar a los jurados que conformaran el Comité de Evaluación, que oportunamente tomará intervención en los nuevos concursos del mentado FONDO DE FOMENTO, en representación del CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACIONES.

Que en virtud de ello, resulta menester designar, en forma transitoria y "ad referéndum" del CONSEJO, personas de reconocida trayectoria que serán quienes funcionarán como miembros del Comité de Evaluación referido.

Que el servicio jurídico permanente de la Jurisdicción ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 29 del Decreto N° 267/15 y el artículo 23 octies del Decreto N° 513/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designáse a las personas que se detallan en el Anexo IF-2018-31830757-APN-DNRIEF#MM, como miembros del Comité de Evaluación del Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual, en forma transitoria y ad referéndum del CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Andrés Horacio Ibarra

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 59/2018

Ciudad de Buenos Aires, 02/07/2018

VISTO el expediente electrónico EX-2018-20881409- -APN-DGRRHH#MJ del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nro. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 215 de fecha 03 de septiembre de 2015, y el Decreto 174/2018 de fecha 2 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalonario.

Que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies.

Que por Decreto 174/2018 se fijó como uno de los objetivos de la Secretaría de Empleo Público, el de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del ESTADO NACIONAL

Que, en consecuencia, corresponde designar al secretario técnico administrativo titular y alterno, y a los integrantes titulares y alternos de los Comités de Acreditación para promoción de tramo escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "TEMÁTICAS SUSTANTIVAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 174/2018 de fecha 2 de marzo de 2018

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase secretario técnico administrativo titular y alterno, y miembros integrantes de los Comités de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "TEMÁTICAS SUSTANTIVAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES" del Ministerio

de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a las personas consignadas en el Anexo IF-2018-28851453-APN-ONEP#MM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/07/2018 N° 49003/18 v. 10/07/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

Resolución 60/2018

Ciudad de Buenos Aires, 02/07/2018

VISTO el expediente electrónico EX-2018-16653335- -APN-GGO#CNVX del registro de la Comisión Nacional de Valores, organismo autárquico en la órbita del Ministerio de Hacienda, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nro. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 215 de fecha 03 de septiembre de 2015, y el Decreto 174/2018 de fecha 2 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalonario.

Que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies.

Que por Decreto 174/2018 se fijó como uno de los objetivos de la Secretaría de Empleo Público, el de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del ESTADO NACIONAL

Que en consecuencia, corresponde designar al secretario técnico administrativo titular y alterno, y a los integrantes titulares y alternos de los Comités de Acreditación para promoción de tramo escalonario para funciones o

puestos comprendidos en las materias "Calificaciones de Riesgo" y "Sociedades en la Oferta Pública" de la Comisión Nacional de Valores, organismo autárquico del Ministerio de Hacienda.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 174/2018 de fecha 2 de marzo de 2018

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase secretarios técnico administrativo titular y alterno, y miembros integrantes de los Comités de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalonario para funciones o puestos comprendidos en las materias "Calificaciones de Riesgo" y "Sociedades en la Oferta Pública" de la Comisión Nacional de Valores, organismo autárquico en la órbita del Ministerio de Hacienda, a las personas consignadas en los Anexos IF-2018-28851472-APN-ONEP#MM e IF-2018-28851495-APN-ONEP#MM que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/07/2018 N° 48973/18 v. 10/07/2018

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 61/2018

Ciudad de Buenos Aires, 02/07/2018

VISTO el expediente electrónico EX-2018-13369964- -APN-CGD#MC del registro del Ministerio de Cultura, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nro. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 215 de fecha 03 de septiembre de 2015, y el Decreto 174/2018 de fecha 2 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.)

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalonario.

Que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies.

Que por Decreto 174/2018 se fijó como uno de los objetivos de la Secretaria de Empleo Público, el de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del ESTADO NACIONAL

Que, en consecuencia, corresponde designar al secretario técnico administrativo titular y alterno, y a los integrantes titulares y alternos de los Comités de Acreditación para promoción de tramo escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "PROCESOS ADMINISTRATIVOS" del Ministerio de Cultura

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 174/2018 de fecha 2 de marzo de 2018

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase secretario técnico administrativo titular y alterno, y miembros integrantes del Comité de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "PROCESOS ADMINISTRATIVOS" del Ministerio de Cultura a las personas consignadas en el Anexo IF-2018-28851517-APN-ONEP#MM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/07/2018 N° 48980/18 v. 10/07/2018

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
Resolución 72/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2018

VISTO las Leyes Nros. 25.506 y 27.446, los Decretos Nros. 434 del 1° de marzo de 2016, 561 del 6 de abril de 2016 y 894 del 1° de noviembre de 2017, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016, 101 del 26 de mayo del 2016 y 171-E del 19 de julio de 2016 (RESOL-2016-171-E-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y el Expediente Electrónico N° EX-2018-31876824- -APN-SECMA#MM, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital, reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que la Ley N° 27.446 estableció que los documentos oficiales electrónicos firmados digitalmente, los expedientes electrónicos, las comunicaciones oficiales, las notificaciones electrónicas y el domicilio especial constituido electrónico de la plataforma de trámites a distancia y de los sistemas de gestión documental electrónica que utilizan el Sector Público Nacional, las provincias, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipios, Poderes Judiciales, entes públicos no estatales, sociedades del Estado, entes tripartitos, entes binacionales, Banco Central de la REPÚBLICA ARGENTINA, en procedimientos administrativos y procesos judiciales, tienen para el Sector Público Nacional idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a la fecha de entrada en vigencia de la presente medida, debido a su interoperabilidad

que produce su reconocimiento automático en los sistemas de gestión documental electrónica, por lo que no se requerirá su legalización.

Que la citada Ley N° 27.446 asimismo dispuso que las jurisdicciones y entidades contempladas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 formularán, suscribirán y remitirán las respuestas a los oficios judiciales exclusivamente mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE.

Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 aprobó el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contemplando el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016, aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto N° 561/2016, ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del citado Decreto N° 561/2016, facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que el Decreto N° 894 del 1° de noviembre de 2017, que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017, estableció que las autoridades administrativas actuarán de acuerdo con los principios de sencillez y eficacia, procurando la simplificación de los trámites, y facilitando el acceso de los ciudadanos a la administración a través de procedimientos directos y simples por medios electrónicos.

Que la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprobó la implementación de los módulos "Comunicaciones Oficiales", "Generador de Documentos Electrónicos Oficiales" (GEDO) y "Expediente Electrónico" (EE) todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que la Resolución N° 65 del 21 de abril de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, estableció el cronograma de implementación de los módulos "Comunicaciones Oficiales" (CCOO) y "Generados Electrónico de Documentos Oficiales" (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), en los MINISTERIOS DE DEFENSA, DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRODUCCIÓN, a partir del 25 de abril de 2016

Que las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016, 101 del 26 de mayo y 171-E del 19 de julio de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN establecieron los cronogramas de implementación del módulo "Expediente Electrónico" (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), en los MINISTERIOS DE DEFENSA, DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRODUCCIÓN, respectivamente.

Que la presente medida no produce efectos directos sobre los administrados ni tampoco implica mayor erogación presupuestaria alguna para el ESTADO NACIONAL que amerite la intervención previa del servicio jurídico permanente de esta jurisdicción en los términos del artículo 7° inciso d) de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y sus modificatorias.

Que, en consecuencia, dado que la CORPORACIÓN INTERESTADUAL PULMARÍ y el INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD, dependientes del MINISTERIO DE DEFENSA; el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, la COMISIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL y la LOTERÍA NACIONAL S.E. en liquidación, dependientes del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA y el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, dependientes del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se encuentran alcanzados por las normas mencionadas en los considerandos precedentes, corresponde establecer que a partir del 13 de Julio de 2018 la totalidad de sus actos administrativos deberán confeccionarse y firmarse mediante el módulo "Generador Electrónico de Documentos Oficiales" (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario establecer el procedimiento de cierre de registros y comunicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que a partir del 13 de Julio de 2018 la totalidad de los actos administrativos de los siguientes organismos deberán confeccionarse y firmarse mediante el módulo "Generador Electrónico de Documentos Oficiales" (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- a) CORPORACIÓN INTERESTADUAL PULMARÍ, dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA.
- b) INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD, dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA.
- c) CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.
- d) COMISIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.
- e) LOTERÍA NACIONAL S.E. en Liquidación, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.
- f) COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.
- g) COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.
- h) INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los funcionarios responsables de las unidades de Despacho y Mesa de Entradas de los organismos mencionados en el artículo 1° deberán cerrar los registros de los actos administrativos instrumentados en soporte papel y/o en cualquier otro soporte, y deberán informar, mediante el módulo de COMUNICACIONES OFICIALES (CCOO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, el último número asignado a dichos actos administrativos obrante en sus respectivos registros, a fin de proceder a la continuación de la numeración correspondiente en el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Eduardo Nicolás Martelli

e. 10/07/2018 N° 49138/18 v. 10/07/2018

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución 364/2018

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2018

VISTO el Expediente N° S02:0027826/2017 del registro de este Ministerio, la Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias y la Disposición N° 18 del 24 de enero de 2018 de la DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la propuesta de subdivisión y modificación de los circuitos electorales 9, 18 y 21 y la consecuente creación y determinación de los límites de los circuitos 9A, 18A y 21A correspondientes a la sección electoral 1 –Rawson–, distrito Chubut.

Que el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia del Chubut elaboró el anteproyecto correspondiente en el marco del Expediente "S" N° 69/2016 caratulado "Registro Nacional de Divisiones Electorales s/distrito Chubut – Anteproyecto de subdivisión de circuitos 9, 18 y 21 y creación de circuitos 9A, 9B, 18A, 18B, 21A y 21B (Ciudad de Trelew)".

Que se ha puesto en conocimiento de la propuesta en trámite a los partidos políticos reconocidos en el distrito pertinente.

Que la Cámara Nacional Electoral resolvió en fecha 28 de marzo de 2017, aprobar el anteproyecto de subdivisión y modificación de los circuitos electorales 9, 18 y 21 y la consecuente creación y determinación de los límites de los circuitos 9A, 18A y 21A correspondientes a la sección electoral 1 –Rawson–, distrito Chubut.

Que mediante la Disposición N° 18/18 de la DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL dependiente de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES de este Ministerio se ordenó la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina por el plazo de DOS (2) días, del Extracto Informe Técnico N° IF-2017-29867393-APN-DEYCE#MI, elaborado por la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ELECTORAL, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES de este Ministerio, encontrándose cumplido lo ordenado en el inciso 2, del artículo 40 del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, respecto de la publicación de dicho informe técnico.

Que agotado el plazo dispuesto por dicha norma y no habiéndose verificado observaciones a la propuesta en trámite, corresponde aprobar la subdivisión y modificación de los circuitos electorales 9, 18 y 21 y la consecuente creación y determinación de los límites de los circuitos 9A, 18A y 21A correspondientes a la sección electoral 1 –Rawson–, distrito Chubut.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el inciso 3 del artículo 40, del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la subdivisión y modificación de los circuitos electorales 9, 18 y 21 y la consecuente creación y determinación de los límites de los circuitos 9A, 18A y 21A correspondientes a la sección electoral 1 –Rawson–, distrito Chubut, elaborado por el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia del Chubut en el marco del Expediente “S” N° 69/2016 caratulado “Registro Nacional de Divisiones Electorales s/ distrito Chubut – Anteproyecto de subdivisión de circuitos 9, 18 y 21 y creación de circuitos 9A, 9B, 18A, 18B, 21A y 21B (Ciudad de Trelew) ”.

ARTÍCULO 2°.- Procédase por medio de la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ELECTORAL, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA a la actualización de la información cartográfica pertinente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Rogelio Frigerio

e. 10/07/2018 N° 48972/18 v. 10/07/2018

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 588/2018

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2018

VISTO el Expediente EX-2018-13025238-APN-DGRRHH#MDS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley de Presupuesto N° 27.431, los Decretos N° 355 del 21 de febrero de 2002, N° 174 del 02 de marzo de 2018, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 298 del 09 de marzo de 2018 y la Resolución MDS N° 1909 del 29 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios con sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2018.

Que por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 338/18, se asignó a este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL los cargos conforme lo prescripto en el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 6/18.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta Nivel de Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Que por el artículo 1° de la Resolución MDS N° 1909/17 se designó, entre otros agentes, al Licenciado Damián Carlos VAGHI, D.N.I. N° 16.225.156, en la Planta Permanente como Profesional especializado en Estrategias de Organización y Participación Popular- Nivel B – Grado 0 - Agrupamiento: Profesional – Tramo: General, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en la entonces SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se estableció que las asignaciones transitorias de funciones serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y asimismo que dichos actos administrativos deberán ser publicados en el Boletín Oficial. En todos los casos se requerirá la previa intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por la Decisión Administrativa N° 12/17, o la norma que la sustituya en el futuro.

Que han tomado las intervenciones que les compete la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la SUBSECRETARIA DE ARTICULACION JURIDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 08 del 10 de diciembre de 2015 y el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Asígnase con carácter transitorio, a partir del 09 de marzo de 2018, la función de Coordinador del Programa Manos a la Obra de la Dirección de Acompañamiento en el Financiamiento de Unidades de Producción en el ámbito de la Dirección Nacional de Economía Popular, dependiente de la SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, al agente perteneciente a la planta permanente Licenciado Damián Carlos VAGHI (D.N.I. N° 16.225.156), Nivel B, Grado 0, Tramo General, Agrupamiento Profesional del referido Convenio. La asignación de funciones se realiza conforme lo preceptuado en los artículos 109 y 112 de dicho régimen escalafonario.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Carolina Stanley

e. 10/07/2018 N° 48968/18 v. 10/07/2018

El Boletín en tu móvil

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4629/2018

RESOL-2018-4629-APN-ENACOM#MM - Fecha 04/06/2018 - ACTA 34

EXPAFSCA 3329.00.0/2013

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Marcelo Aníbal ALEJO (D.N.I. N° 24.153.397 – C.U.I.T. N° 20-24153397-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.9 MHz., canal 210, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRU388, localidad MIGUEL RIGLOS, LA PAMPA. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que el licenciatario presente la documentación técnica para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio 4.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- El licenciatario deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Notifíquese, comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 10/07/2018 N° 49073/18 v. 10/07/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4635/2018

RESOL-2018-4635-APN-ENACOM#MM - Fecha 04/06/2018 - ACTA 34

EXPAFSCA 3169.00.0/2013

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Lucas SANCHEZ SCIAINI (D.N.I. N° 24.030.536 – C.U.I.T. N° 20-24030536-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 106.5 MHz., canal 293, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRF952, localidad PUERTO DESEADO, SANTA CRUZ. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que el licenciatario presente la documentación técnica para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio 4.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- El licenciatario deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6 – Notifíquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 10/07/2018 N° 49056/18 v. 10/07/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 4637/2018**

RESOL-2018-4637-APN-ENACOM#MM - Fecha 04/06/2018 - ACTA 34

EXPAFSCA 3573.00.0/2013

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar a la señora Alejandra María PODOROZKI (D.N.I. N° 24.029.866 - C.U.I.T. N° 27 24029866-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 90.5 MHz., canal 213, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRV383, localidad GENERAL RAMIREZ, ENTRE RÍOS. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que la licenciataria presente la documentación técnica para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- La licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Notifíquese, comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 10/07/2018 N° 49049/18 v. 10/07/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 4641/2018**

RESOL-2018-4641-APN-ENACOM#MM - Fecha 04/06/2018 - ACTA 34

EXPENACOM 8147/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Armando Daniel GODOY (D.N.I. N° 22.693.884 - C.U.I.T. N° 20-22693884-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.9 MHz., canal 210, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRT830, en la localidad de SAÑOGASTA, LA RIOJA. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que el licenciatario presente la documentación técnica 4.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- El licenciatario deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Notifíquese, publíquese. Firmado: Silvana Miriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 10/07/2018 N° 49054/18 v. 10/07/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 4645/2018**

RESOL-2018-4645-APN-ENACOM#MM - Fecha 04/06/2018 - ACTA 34

EXPAFSCA 3516.00.0/2013

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Luis Manuel UNZAGA (D.N.I. N° 27.485.577 - C.U.I.T. N° 20-27485577-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 91.7 MHz., canal 219, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRQ812, localidad JOAQUIN V. GONZALEZ, SALTA. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que el licenciatario presente la documentación técnica para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- El licenciatario deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Notifíquese, comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 10/07/2018 N° 49062/18 v. 10/07/2018

**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Disposiciones

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 174/2018

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2018

VISTO: El Expediente EX-2018-05234543-APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 19.511, N° 24.449, N° 25.650, N° 26.353 y N° 26.363, los Decretos Reglamentarios N° 779/95, 1.232/07, y 1.716/08, las Disposiciones ANSV N° 35/10 y N° 294/10, la Disposición de la Secretaría de Comercio Interior N° 74/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el VISTO, el Municipio de EL SOMBRERO, Provincia de CORRIENTES, ha solicitado la intervención de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en su carácter de autoridad máxima nacional en materia de seguridad vial, a fin de que la misma proceda a otorgar la homologación y autorización de uso de UN (1) radar cinemómetro controlador de velocidad de instalación móvil con registro gráfico marca SYSTECO, modelo DIGIMAX 3,0, Número de serie K3000 0033, para ser utilizados entre el Km 1000 y el Km 1007 de la Ruta Nacional N° 12, en ambos sentidos de circulación.

Que, el cinemómetro controlador de velocidad de instalación móvil cuya homologación y autorización de uso se pretende, cuentan con la aprobación de modelo expedida por la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR mediante Disposición N° 74 de fecha 17 de Marzo de 2014, con el Certificado de Verificación Primitiva Número ML-A- 002.420/2016 de fecha 25 de Enero de 2016, expedido por la Dirección Nacional de Comercio Interior y con el Certificado de Verificación Periódica Nro. 015 67791 2° Parcial de fecha 21 de marzo de 2018, emitido por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL.

Que, el cinemómetro controlador de velocidad de instalación móvil cumple con las especificaciones y tolerancias reglamentarias de la normativa vigente de conformidad con lo regulado en los apartados 2, 3, 5 y 6 del Anexo II del Decreto N° 1.716/08.

Que, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, de acuerdo a lo normado en el artículo 4° inciso ñ) de la Ley N° 26.363 tiene como función autorizar la colocación en caminos, rutas y autopistas de jurisdicción nacional de sistemas automáticos y semiautomáticos de control de Infracciones, como también, el uso de estos sistemas por las autoridades de constatación, previendo que las homologaciones y verificaciones del funcionamiento de los mismos deberá coordinarse con los demás organismos nacionales competentes en la materia, de conformidad con las Leyes N° 19.511 y N° 25.650.

Que, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, conforme lo establecen los apartados 1 y 10 del Anexo II del Decreto N° 1.716/08 es responsable por la homologación de los dispositivos automáticos o semiautomáticos, fotográficos o no, que se utilicen para la constatación de infracciones de tránsito en caminos, rutas y autopistas y del uso manual de los sistemas, estando facultada para autorizar la colocación de cinemómetros controladores de velocidad.

Que, la presente medida representa una acción relevante de consenso interjurisdiccional y armonización federal en materia de seguridad vial sobre la base de la Ley N° 26.363 y los compromisos asumidos oportunamente en el Convenio Federal en Materia de Tránsito y Seguridad Vial, ratificado mediante el Decreto N° 1232/07 y la Ley N° 26.353, cuyo fin principal es el de proveer a la educación vial y lograr una mayor concientización de las problemáticas vinculadas a la seguridad vial.

Que, en tal sentido, corresponde que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en su carácter de autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales y máxima autoridad para autorizar la colocación y uso, tal como lo establece el artículo 3 y 4° de la Ley N° 26.363 y el Anexo II artículo 4° inciso ñ) del Decreto N° 1.716/08 reglamentario de la Ley N° 26.363, proceda a otorgar la autorización de uso del cinemómetros controlador de velocidad mencionado, para operar en el ejido del Municipio señalado, sobre la Ruta Nacional N° 12, del km. 1000 al km. 1007, en ambos sentidos de circulación, de modo armónico por lo ordenado por el artículo 70 de la ley N° 24.449 y en atención al principio rector por el cual el uso de este tipo de dispositivos no puede tener una función exclusivamente recaudatoria, sino principalmente preventiva, disuasoria y educacional.

Que, la homologación y autorización de uso dispuesta por la presente medida se limita a los alcances establecidos en los certificados emitidos por la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, y mantendrá su validez en la medida en que se encuentren vigentes las aprobaciones de modelo, como así también las verificaciones primitivas y/o

periódicas correspondientes emitidas por autoridad competente y se afecte a la operación de los dispositivos a personal matriculado por esta Agencia Nacional, en los términos y en cumplimiento de la normativa y procedimientos vigentes y aplicables en la materia, tomando como base los lineamientos de la Disposición ANSV N° 294/10, los cuales podrán ser modificados por parte del Organismo según se estime.

Que, corresponde inscribir al cinemómetro controlador de velocidad de instalación móvil con registro gráfico marca SYSTEKO, modelo DIGIMAX 3,0, Número de serie K3000 0033 en el Registro Nacional de Cinemómetros Controladores de Velocidad Homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL aprobado por Disposición ANSV N° 35 de fecha 24 de Febrero de 2010, así como también, publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para su difusión y conocimiento.

Que, ha tomado conocimiento de la presente medida la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL en la órbita de la Subsecretaría de Gestión de Transporte del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION.

Que, la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION INTERJURIDICCIONAL, la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO y la DIRECCION NACIONAL DE OBSERVATORIO VIAL, de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado intervención de su competencia.

Que, asimismo, la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° inciso ñ) y el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 26.363 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.716/08, y de conformidad con los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.363.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTICULO 1° - Homológase y Autorízase el uso por parte del Municipio de EL SOMBRERO, Provincia de CORRIENTES, de UN (1) radar cinemómetro controlador de velocidad de instalación móvil con registro gráfico marca SYSTEKO, modelo DIGIMAX 3,0, Número de serie K3000 0033, para ser utilizados entre el Km 1000 y el Km 1007 de la Ruta Nacional N° 12, en ambos sentidos de circulación.

ARTICULO 2° - Inscribese al cinemómetro homologado por el artículo 1° de la presente disposición en el Registro Nacional de Cinemómetros Controladores de velocidad – Fijos/Móviles – Homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL aprobado por Disposición ANSV N° 35 de fecha 24 de Febrero de 2010.

ARTICULO 3° - La homologación y autorización de uso dispuesta por el artículo 1° mantendrá su vigencia en la medida que su utilización se efectúe en los términos y cumplimiento de la normativa y procedimientos de la materia, y se encuentren vigentes las aprobaciones de modelo, como así también las verificaciones primitivas y/o periódicas correspondientes, emitidos oportunamente por la autoridad competente. El Municipio de EL SOMBRERO, Provincia de CORRIENTES, deberá presentar previo a su vencimiento, las verificaciones periódicas ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para su oportuna registración y continuidad de la vigencia de uso.

ARTICULO 4° - La homologación y autorización de uso dispuesta mantendrá su vigencia en la medida en que la operatoria de los equipos se efectúe según lo dispuesto el artículo 70 del Decreto N° 779/95, reglamentario de la Ley N° 24.449, posibilitando la notificación de la comisión de presunta falta dentro de los DIEZ kilómetros (10km) del lugar donde se hubiere verificado. Cuando este procedimiento fuera imposible por circunstancias acreditadas debidamente por la autoridad local competente, será válida la notificación fehaciente al domicilio del presunto infractor de modo que quede garantizado el derecho de defensa y debido proceso de estos, con sujeción a la normativa vigente en materia de tránsito.

ARTICULO 5° - La homologación y autorización dispuesta mantendrá su vigencia en la medida en que se respete la correcta implementación de los procedimientos de fiscalización y control, y el despliegue de la señalización correspondiente en cumplimiento de los requisitos de publicidad, establecidos en la Disposición ANSV N° 294/2010, en un todo de acuerdo con las exigencias de cartelería móvil determinadas por el organismo.

ARTICULO 6° - El Municipio de EL SOMBRERO, Provincia de CORRIENTES, deberá informar a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL los funcionarios públicos afectados al uso del cinemómetro controlador de velocidad que por la presente Disposición se homologa, para su oportuna inclusión en el Registro de Personal Matriculado conforme el apartado 14° del Anexo II del decreto N° 1.716/08 y cumplidos que estén los recaudos de la Disposición ANSV N° 35/10 y normativa modificatoria. La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL podrá determinar requisitos adicionales y el cumplimiento periódico de capacitaciones para la permanencia de los matriculados en el Registro mencionado.

ARTÍCULO 7° - Sin perjuicio de la cartelería de tipo móvil exigida en el artículo 5° de la presente Disposición, el Municipio de EL SOMBRERO, Provincia de CORRIENTES, deberá acreditar ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el plazo de TREINTA (30) días todo requerimiento presentado ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD para la colocación de cartelería de tipo fija que indique la presencia de un radar en el corredor señalado, como medida adicional para reducir la siniestralidad vial.

ARTICULO 8° - La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL podrá solicitar informes en forma periódica, y realizar relevamientos estadísticos y de infraestructura vial del tramo autorizado a fin de determinar la continuidad de la autorización otorgada o su reemplazo por otras medidas de seguridad vial que garanticen un correcto cumplimiento de los objetivos de reducción de siniestralidad vial en dicha jurisdicción.

ARTICULO 9° - Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL para que oportunamente emita el correspondiente Certificado de Homologación de Uso de los cinemómetros controladores de velocidad al que se hace referencia en el artículo 1° del presente.

ARTICULO 10 - Comuníquese al MUNICIPIO de EL SOMBRERO de la Provincia de CORRIENTES, a la PROVINCIA DE CORRIENTES, a la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, a la SECRETARIA DE GESTION DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL, a GENDARMERÍA NACIONAL, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN para que por su intermedio se notifique a las Defensorías Provinciales o locales que considere y publíquese en la página web de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 11 - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese. Carlos Alberto Perez

e. 10/07/2018 N° 49136/18 v. 10/07/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL BAHÍA BLANCA

Disposición 79/2018

Bahía Blanca, Buenos Aires, 05/07/2018

VISTO la Disposición N° 525/13 (AFIP), la Disposición N° 317/13 (SDG RHH) y

CONSIDERANDO:

Que, en los mencionados actos dispositivos se restablece la Estructura Orgánica de la Dirección Regional Bahía Blanca en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y se asignan las funciones pertinentes.

Que por razones operativas surge la necesidad de modificar el Régimen de Reemplazos oportunamente establecido en Disposición N° 178/14 (DI RBBL) del 06/10/2014 para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura del Distrito Coronel Pringles, en jurisdicción de esta Dirección Regional Bahía Blanca.

Que, por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4°, 9° y 10 del Decreto 618/97 y Disposición N° 582/15 (AFIP),

EL DIRECTOR REGIONAL (Int.) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL BAHIA BLANCA DE LA DIRECCIÓN GENERAL
IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Modificar el Régimen de Reemplazos para los casos de ausencia o impedimento de la Jefatura del Distrito Coronel Pringles en jurisdicción de la Dirección Regional Bahía Blanca, el que quedará establecido de la siguiente forma exclusivamente en lo que respecta al 1° Reemplazante:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	1° REEMPLAZANTE
Distrito Coronel Pringles	Cra. Mariela Romina FILLIA (Leg. 44176/30) (*)

(*) Con carácter de Juez Administrativo.

ARTICULO 2°: Déjese sin efecto lo establecido en la Disposición N° 178/2014 (DI RBBL) del 06/10/14 exclusivamente en lo que respecta al Primer Reemplazo dispuesto oportunamente para el Distrito Coronel Pringles.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y notifíquese. Cumplido, archívese. Camilo Manuel Merino

e. 10/07/2018 N° 48966/18 v. 10/07/2018



Remates Oficiales

NUEVOS

BANCO CIUDAD

REMATE CON BASE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
INMUEBLES Y DERECHOS VARIOS

- Derechos de sobre elevación en Complejo Paseo La Plaza – C.A.B.A.

ESTADO: N/A

BASE: \$ 22.500.000.-

- Quinta – Calle 526 y 185 – Melchor Romero – La Plata – Prov. de Bs. As.

ESTADO: Ocupado

BASE: \$ 5.850.000.-

- Casa – Tripulantes del Fournier 2212 – Mar del Plata – Prov. de Bs. As.

ESTADO: Desocupado

BASE: \$ 1.605.000.-

- Lote de 21 Semanas de Tiempo Compartido tipo Invierno 6 pax – Complejo Bahía Manzano – Villa La Angostura
– Prov. de Neuquén

ESTADO: N/A

BASE: \$ 1.102.500.-

- Casa – Manuel Antonio del Portal N° 482 – Barrio Martijena – Palpalá – Prov. de Jujuy –

ESTADO: Ocupado

BASE: \$ 65.250.-

- Lote - Fracción A de la manzana 183, esq. Corrientes y Almeida, Villaguay – Prov. de Entre Ríos

ESTADO: Desocupado

BASE: \$ 675.000.-

SUBASTA: El día miércoles 30 de Julio de 2018, a las 10:30 horas en Esmeralda 660, 3er. Piso, Salón Auditorio
“Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CONDICIONES DE VENTA: Al contado: 10% de seña, el 3% de comisión, más IVA sobre la comisión. Saldo: 90%
restante a la firma de la escritura traslativa de dominio.

EXHIBICION: Para coordinar la visita a los inmuebles desocupados deberán comunicarse al Tel. (011) 4379-8034
o vía e-mail: alejandra.zaratelacuesta@bcra.gob.ar o gcapparelli@bcra.gob.ar

CATALOGOS: www.bancociudad.com.ar >> personas >> subastas >> cronograma

INFORMES: En Esmeralda 660, 6to. Piso - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas
- Tel. 4329-8600 Int. 8535 / 8538 - FAX 4322-6817 y en Sarmiento 1118 2do. Piso - Subgerencia de Control de
Fideicomisos de 10:00 a 14:00 horas.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DEL VENDEDOR

LA SUBASTA COMENZARÁ A LA HORA INDICADA

Luisina Fernandez, Jefe de Equipo Publicidad, Gerencia de Productos y Publicidad, Banco Ciudad de Buenos
Aires.

e. 10/07/2018 N° 46328/18 v. 10/07/2018



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE POCITOS**

Prof. Salvador Mazza, 06 de julio de 2018

Arts. 1122 y ss y 1013 inc. h) CA y Ley 25603.

Por la presente, se los intima a cancelar, dentro de los (10) diez días hábiles posteriores a quedar notificados, el/ los Cargo/s formulados como consecuencia de la imposición de las multas y obligaciones Tributarias ordenada/s en el/los fallo/s condenatorio/s dictado/s en el/los Sumario/s Contencioso/s – que se detallan a continuación- que se encuentran firme/s y consentido/s bajo apercibimiento de promover la ejecución judicial de la deuda (Art. 1125 y s.s. del C.A.):

N° SUM	IMPUTADO	DNI	Art.	MULTA C/INT
SA45-543-08	CHAVEZ CRISTINA	22097438	987	\$10.098,03
SA45-553-08	NEOMI MARTHA NINO	22779131	987	\$12.230,58
SA45-537-08	ROMERO GUILLERMINA	18787362	987	\$8.088,76
SA45-411-08	SANCHEZ ERNESTO FABIAN	21311900	987	\$5.099,67
SA45-490-08	CHAVEZ SEGUNDO RAUL	18187288	987	\$16.479,60
898-2012/5	VILLAGRA VICTOR Y LUNA ESTEBAN SH	30-69178953-1	995	\$2.005,00
290-2014/1	FERNANDEZ OLGA	16047940	987	\$10.239,74
267-2014/K	ACOSTA CAROLINA ELIZABETH	30076384	987	\$12.825,02
295-2014/8	SALTO MARTA LIZ	35239538	987	\$12.186,85
192-2014/K	VERA RAMON DEL JESUS	10304581	987	\$41.889,58
211-2014/4	REJAS YESICA ELIZABETH	34022688	987	\$21.230,76
209-2014/1	RAMIREZ PAULA	32963693	987	\$13.967,15
188-2014/0	MENA MENDOZA JUAN	10623,77	987	\$10.623,77
227-2014/1	BARA CISSE	95168245	986	\$35.788,45
190-2014/3	ESCALERA SANCHEZ PEDRO	92510637	987	\$66.291,40
334-2014/3	ORDOÑEZ CELESTINO	16659568	987	\$67.833,92
271-2014/3	QUISPE FLORES FRANCISCA	94081170	987	11.683,50
224-2014/7	ALEXJAIKI PATRICIO NAZARENO	26519107	995	2.005,00
SA45-555-08	COLQUE MARQUEZ SEBASTIAN	39479617	987	20.660,55
SA45-370-08	TRIGO HECTOR RUBEN	13105344	987	34.291,84
256-2014/8	ROLON CASERES CRISTOBAL	94575876	987	27.942,98
294-2014/K	DAVALOS MARIA ESTELA	94541829	987	10.016,17

Aduana Pocitos.

Daniel Alberto Segovia, Administrador (I) División Aduana Pocitos.

e. 10/07/2018 N° 48903/18 v. 10/07/2018

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, con domicilio en Av. Ramos Mejía N° 1302, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en el trámite del Expediente EX-2017-30642480-APN-DS#AABE se ha dictado la Resolución N° 157 de fecha 17 de mayo de 2018 (RESFC-2018-157-APN-AABE#JGM), rectificadas por Resolución N° 183 de fecha 4 de julio de 2018 (RESFC-2018-183-APN-AABE#JGM), por la que se dispuso dar por concluido el Sumario Administrativo N° 2/2017, cuya parte pertinente se transcribe: "...EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO RESUELVEN: ARTÍCULO 1º.- Dáse por concluido el Sumario Administrativo N° 2/2017 instruido con motivo de la violación por parte del señor Cristian Daniel LÓPEZ (D.N.I. N° 20.593.101) a lo prescripto en el artículo 5º de la Ley N° 25.164 (Ley Marco de

Regulación del Empleo Público Nacional). ARTÍCULO 2º.- Declárase la responsabilidad por el hecho investigado del señor Cristian Daniel LÓPEZ. ARTÍCULO 3º.- Ordénase no sancionar al ex funcionario Cristian Daniel LÓPEZ por violación a lo prescripto en el artículo 5º de la Ley N° 25.164, atento a que el nombrado renunció a su cargo en la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO con anterioridad al dictado de la presente Resolución. ARTÍCULO 4º.- Instrúyase a la Dirección de Recursos Humanos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a anotar en el Legajo Personal del señor Cristian Daniel LÓPEZ la falta cometida y la razón por la cual no se lo sanciona (imposibilidad de aplicar una medida disciplinaria por haber renunciado) y que la sanción correspondiente sería la de CESANTÍA. ARTÍCULO 5º.- Levántese el secreto sumarial legalmente impuesto en estas actuaciones. ARTÍCULO 6º.- Comuníquese lo resuelto a la PROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS en los términos del artículo 123 del Decreto N° 467/99 (REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS)...FDO: Pedro Villanueva – Ramón María Lanus”.

Victoria Casielles, Asistente Administrativo, Dirección de Mesa de Entradas y Despacho, Agencia de Administración de Bienes del Estado.

e. 10/07/2018 N° 48811/18 v. 10/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina comunica que por Resolución N° 273 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, de fecha 11 de junio de 2018, se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada al señor Alejandro Gabriel Aprea (D.N.I. N° 17.367.818) mediante la Resolución del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias N° 475/14 y archivar el Sumario N° 5875, Expediente N° 101.428/11. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernan F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/07/2018 N° 48773/18 v. 16/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al representante legal de la firma Pronto Cash S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71088673-9) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6º, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 6131, Expediente N° 102.538/13, caratulado “PRONTO CASH S.R.L. Y OTROS”, que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/07/2018 N° 48774/18 v. 16/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina comunica al señor VICTOR MANUEL ESQUIVEL QUERCI (C.U.I.T. N° 20-62064536-3 y PASAPORTE CHILENO N° 6.256.543) que en el Sumario N° 5656, Expediente N° 101.407/09, caratulado “ORICA ARGENTINA S.A.I.C. —ex DYNO NOBEL ARGENTINA S.A.—”, en trámite ante este Banco Central de la República Argentina Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario-, sito en la calle Reconquista N° 266, Edificio Reconquista N° 250, piso 6º, oficina 8601, de la Capital Federal, a fin de notificarle lo resuelto en los puntos 1, 2 y 3 de la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 301/17 fechada el día 02 de mayo de 2017, que dice: “Resolución N° 301. Buenos Aires, 2 MAY 2017. (...) EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARAS RESUELVE: 1. Dejar sin efecto la imputación formulada (...) al señor VICTOR MANUEL ESQUIVEL QUERCI (C.U.I.T. N° 20-62064536-3 y PASAPORTE CHILENO N° 6.256.543), mediante

la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 31/14. 2 Archivar el presente Sumario N° 5656, Expediente N° 101.407/09. 3 Notifíquese. Firmado: FABIÁN H. ZAMPONE (SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS).”

Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Christian G. Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/07/2018 N° 48775/18 v. 16/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina comunica que por Resolución N° 144 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, de fecha 04 de abril de 2018, se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma “HELMASI S.R.L.” (C.U.I.T. N° 30-70554959-8) y a las señoras María Laura SCIAN (D.N.I. N° 28.170.365) y Ana Paula SCIAN (D.N.I. N° 31.259.190) mediante la Resolución del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias N° 858/14 por aplicación del principio de ley penal más benigna y archivar el Sumario N° 6108, Expediente N° 100.456/09. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo O. Ponce de León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/07/2018 N° 48776/18 v. 16/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la señora Martha Lydia Manfredi (L.C. N° 4.721.138) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7261, Expediente N° 101.166/16, caratulado “TOGEMA ARGENTINA S.A.”, que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo O. Ponce de León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/07/2018 N° 48777/18 v. 16/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Daniel Alberto RODRIGUEZ (D.N.I. N° 13.624.781) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca a estar a derecho en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 13 hs y presente el descargo que hace a su derecho de defensa en el Sumario N° 7244, Expediente N° 100.215/17, caratulado “DANIEL ALBERTO RODRIGUEZ” que se instruye en los términos del artículo 8° de la Ley N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/07/2018 N° 48778/18 v. 16/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma VIELMUR S.A. (C.U.I.T. N° 30-71460750-9) y al señor José María TISEIRA (D.N.I. N° 17.818.293 y C.U.I.T. N° 20-17818293-6) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7280, Expediente N° 100.057/17, caratulado "VIELMUR S.A. Y OTRO", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo O. Ponce de León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/07/2018 N° 48779/18 v. 16/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor OSCAR VERDEJO (D.N.I. N° 4.201.352), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.464/09, Sumario N° 5966, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo O. Ponce de León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/07/2018 N° 48780/18 v. 16/07/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse domicilio, se cita a la persona que mas abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción prevista en el art. 965 inc.a C.A. en relación al vehículo importado al amparo de la Resolución 1568/92 (ANA), cuyo expediente tramita en la Secretaría N° 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros – Azopardo 350, Planta Baja, Ala Belgrano, CAP. FED., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1.004 del mismo texto. Se le hace saber que el abandono a favor del estado, dentro del plazo más arriba indicado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Fdo. María Fernanda Vaz de Brito, Abogada (...) Div. Secretaría N° 4.

Expte.	Imputado	DOCUMENTO	Infracción Cód. Aduanero	Multa	Tributos
12182-1296-2008	ESPOSITO CARLOS JAVIER	23.087.645	965 INC. A	Abandono a favor del estado (08 001 PART 002162 X)	----

Mariela E. Catalano, Jefe (Int.) División Secretaría N° 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 10/07/2018 N° 48918/18 v. 10/07/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

EDICTO

LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse domicilio, se cita a la firma importadora que mas abajo se mencionada, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se le imputa, cuyo expediente tramita en la Secretaría N° 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros – Azopardo 350 P.B. CAP. FED., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1.004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo más arriba indicado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos, haciéndole saber que en el caso de los tributos adeudados en dólares, para su conversión en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, siendo de aplicación lo establecido por el art. 794 del Código Aduanero, para el caso de no efectuarse el pago del importe reclamado en el plazo allí establecido Fdo. Pamela Fabiana Varela, Jefe (Int.) División Secretaría N° 4.

Expte.	Destinación	Imputado	CUIT	Infracción Cód. Aduanero	Multa	Tributos
12197-599-2013	06001IT14 001501 S	NEYPAR S.A.	30-70476905-5	970 del Código Aduanero	\$ 33.036,81.-	U\$S 8.369,81 (Derecho de Importación, Tasa de Estadística e IVA) \$ 23.703,91 (IVA Adicional e Impuesto a las Ganancias)
12210-3954-2009	07073IT14 002233 X	INDUSTRIAS AGLA S.A.	30-70859218-4	970 del Código Aduanero	\$ 33.411	U\$S 10.955 (Derecho de Importación, Tasa de Estadística e IVA) \$ 21.944 (IVA Adicional e Impuesto a las Ganancias)
14880-127-2011	Solicitud 1367/07	SANCHEZ MALDONADO ISABEL.	Pas. 05262608	970 del Código Aduanero	\$ 38.679,98 y abandono a favor del Estado automotor Mercedes Benz modelo 500 S, titulo propiedad M3685LF con la entrega de este en la zona primaria aduanera	-----

Pamela Fabiana Varela, Jefe (Int.) División Secretaría N° 4, Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 10/07/2018 N° 48919/18 v. 10/07/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

EDICTO

LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse el domicilio de la firma “COMPAÑÍA DE BARCOS S.A.” (C.U.I.T. N° 30-70800384-7), dispónese la notificación por edicto de la providencia de fecha 31 de Mayo de 2018, recaída en la Actuación N° 12197-3137-2010, la cual, en su parte pertinente dice: “...DECLÁRASE LA REBELDÍA de la firma “COMPAÑÍA DE BARCOS S.A.”, en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero...”. Fdo.: Abogada Mariela E. Catalano, Jefe (Int.) División Secretaría N° 4, Depto. Procedimientos legales Aduaneros.-

Pamela Fabiana Varela, Jefe (Int.) División Secretaría N° 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 10/07/2018 N° 48920/18 v. 10/07/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

EDICTO

LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse domicilio, se cita a la firma importadora que mas abajo se mencionada, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se le imputa, cuyo expediente tramita en la Secretaría N° 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros – Azopardo 350 P.B. CAP. FED., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1.004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo más arriba indicado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos, haciéndole saber que en el caso de los tributos adeudados en dólares, para su conversión en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, siendo de aplicación lo establecido por el art. 794 del Código Aduanero, para el caso de no efectuarse el pago del importe reclamado en el plazo allí establecido Fdo. María Fernanda Vaz de Brito, Abogada, Jefe Secretaría de Actuación N° 4.

Expte.	DIT	Imputado	CUIT	Infracción Cód. Aduanero	Multa	Tributos
13289-20605-2010	07001IT14009563M 07001IT14002962X 08001IT14009516L	GENERAL VEGETABLES S.A./ SINDICO MIGUEL ANGEL SOSA	33-68992541-9	970 del Código Aduanero	\$ 139.768,30	U\$S 78.742,12 (Derecho de Importación, Tasa de Estadística e IVA) \$ 105.530,72 (IVA Adicional e Impuesto a las Ganancias)

Mariela E. Catalano, Jefe (Int.) División Secretaría N° 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 10/07/2018 N° 48930/18 v. 10/07/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz línea (Zea mays L.) de nombre PH1HSC1 obtenida por Pioneer Argentina S.R.L.

Solicitante: Pioneer Argentina S.R.L

Representante legal: Ing. Agr. Enrique Domingo Kreff

Ing. Agr. Patrocinante: Ing. Agr. Enrique Domingo Kreff

Fundamentación de novedad:

La línea PH44NS1 de tipo amarillo-anaranjado, fue desarrollada por Pioneer Argentina S.R.L y presenta las siguientes características:

Altura de la planta: 186 cm

Altura de la inserción de la espiga: 80 cm

Numero de ramificaciones primarias (panoja): 7-8

Longitud del eje central (panoja): 13 cm

Anteras color: Amarillo

Estigmas color: Verde

Espiga porte: Erecto

Antesis al 50%: 106 días

Floración femenina al 50%: 106 días

Fecha de verificación de estabilidad: 19/04/11

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 10/07/2018 N° 48724/18 v. 10/07/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz línea (Zea mays L.) de nombre PH2BPV1 obtenida por Pioneer Argentina S.R.L.

Solicitante: Pioneer Argentina S.R.L

Representante legal: Ing. Agr. Enrique Domingo Kreff

Ing. Agr. Patrocinante: Ing. Agr. Enrique Domingo Kreff

Fundamentación de novedad:

La línea PH2BPV1 de tipo amarillo - anaranjado, fue desarrollada por Pioneer Argentina S.R.L y presenta las siguientes características:

Altura de la planta: 205 cm

Altura de la inserción de la espiga: 70 cm

Numero de ramificaciones primarias (panoja): 5-7

Longitud del eje central (panoja): 12 cm

Anteras color: Amarillo

Estigmas color: Verde

Espiga porte: Erecto

Antesis al 50%: 98 días

Floración femenina al 50%: 98 días

Fecha de verificación de estabilidad: 15/04/12

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 10/07/2018 N° 48726/18 v. 10/07/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz línea (Zea mays L.) de nombre PH44NS1 obtenida por Pioneer Argentina S.R.L.

Solicitante: Pioneer Argentina S.R.L

Representante legal: Ing. Agr. Enrique Domingo Kreff

Ing. Agr. Patrocinante: Ing. Agr. Enrique Domingo Kreff

Fundamentación de novedad:

La línea PH44NS1 de tipo amarillo-anaranjado, fue desarrollada por Pioneer Argentina S.R.L y presenta las siguientes características:

Altura de la planta: 220 cm

Altura de la inserción de la espiga: 75 cm

Numero de ramificaciones primarias (panoja): 12-14

Longitud del eje central (panoja): 12 cm

Anteras color: Amarillo

Estigmas color: Verde

Espiga porte: Erecto

Antesis al 50%: 100 días

Floración femenina al 50%: 100 días

Fecha de verificación de estabilidad: 15/03/15

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 10/07/2018 N° 48728/18 v. 10/07/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz línea (Zea mays L.) de nombre PH44P31 obtenida por Pioneer Argentina S.R.L.

Solicitante: Pioneer Argentina S.R.L

Representante legal: Ing. Agr. Enrique Domingo Kreff

Ing. Agr. Patrocinante: Ing. Agr. Enrique Domingo Kreff

Fundamentación de novedad:

La línea PH44P31 de tipo anaranjado, fue desarrollada por Pioneer Argentina S.R.L y presenta las siguientes características:

Altura de la planta: 180 cm

Altura de la inserción de la espiga: 45 cm

Numero de ramificaciones primarias (panoja): 4-5

Longitud del eje central (panoja): 15 cm

Anteras color: Rosado

Estigmas color: Verde

Espiga porte: Erecto

Antesis al 50%: 95 días

Floración femenina al 50%: 95 días

Fecha de verificación de estabilidad: 15/11/14

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 10/07/2018 N° 48730/18 v. 10/07/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz línea (Zea mays L.) de nombre PH44P51 obtenida por Pioneer Argentina S.R.L.

Solicitante: Pioneer Argentina S.R.L

Representante legal: Ing. Agr. Enrique Domingo Kreff

Ing. Agr. Patrocinante: Ing. Agr. Enrique Domingo Kreff

Fundamentación de novedad:

La línea PH44P51 de tipo anaranjado, fue desarrollada por Pioneer Argentina S.R.L y presenta las siguientes características:

Altura de la planta: 150 cm

Altura de la inserción de la espiga: 60 cm

Numero de ramificaciones primarias (panoja): 7-9

Longitud del eje central (panoja): 9 cm

Anteras color: Purpura Estigmas color: Verde Espiga porte: Erecto Antesis al 50%: 79 días

Floración femenina al 50%: 80 días

Fecha de verificación de estabilidad: 15/11/14

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 10/07/2018 N° 48731/18 v. 10/07/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre VT 4994 obtenida por Jorge Luis Dolinkue.

Solicitante: Jorge Luis Dolinkue.

Representante legal: Jorge Luis Dolinkue.

Ing. Agr. Patrocinante: Jorge Luis Dolinkue.

Fundamentación de novedad: VT 4994, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS, pertenece al grupo de madurez IV y dentro de este grupo es de ciclo largo. Se asemeja al cultivar ACA 460 GR en su tipo de crecimiento, color de flor y color de pubescencia. VT 4994 se diferencia de ACA 460 GR por la duración del ciclo fenológico. VT 4994 presenta 129 días a madurez (R8) mientras que ACA 460 GR tiene 123,6 días a madurez (R8). Datos promedios evaluados en la localidad de Carmen de Areco – Pcia de Buenos Aires durante las campañas 2014/2015, 2015/2016 y 2016/2017.

Fecha de verificación de estabilidad: 10/11/2012

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 10/07/2018 N° 49019/18 v. 10/07/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 26/06/2018, 28/06/2018 y 29/06/2018 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2018-31710322-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-31710956-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-31711542-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Gustavo J. Schötz - Director Nacional - Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/07/2018 N° 48964/18 v. 10/07/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE

EDICTO

EXPEDIENTE N°: EXP-S02:0116352/2016

EMPRESA: EMPRESA LÍNEA DOSCIENTOS DIECISEIS S.A.T. - Línea N° 166

DOMICILIO: 25 DE MAYO N° 754 (B1708JAP) MORÓN (PDO. DE MORÓN - PCIA. DE BS. AS.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 237 de fecha 18 de septiembre de 1985 del entonces MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada.

TEMA: Prolongar hasta Ciudad Universitaria el 60 % de los servicios de su Recorrido A que presta entre EST. TRES DE FEBRERO (C.A.B.A.) y EST. MORÓN (PDO. DE MORÓN – PCIA. DE BUENOS AIRES); efectuando el siguiente recorrido: IDA A ESTACIÓN MORÓN: Desde Ciudad Universitaria (C.A.B.A.) por calles interiores de la misma, AV. INTENDENTE GÜIRALDES, AV. INTENDENTE CANTILLO, cruce Puente ANGEL LABRUNA, AV. LEOPOLDO LUGONES, AV. DORREGO hasta AV. DEL LIBERTADOR donde empalma con su ruta autorizada a CABILDO y PRESIDENTE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO (PDO. DE MORÓN – PCIA. DE BUENOS AIRES). REGRESO A CIUDAD UNIVERSITARIA: Desde CRISÓLOGO LARRALDE e INDEPENDENCIA (PDO. DE MORÓN – PCIA. DE BUENOS AIRES) por su ruta autorizada hasta AV. DORREGO y EST. 3 DE FEBRERO (C.A.B.A.) continuando por: AV. DORREGO, AV. PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA, Puente SCALABRINI ORTIZ, AVENIDA INTENDENTE GÜIRALDES, calles interiores de CIUDAD UNIVERSITARIA donde estaciona (C.A.B.A.).

PARQUE MÓVIL AUTORIZADO (*): Incrementar su parque móvil máximo en CUATRO (4) unidades.

(*)Los vehículos contemplados en la presente solicitud, no se computarán a los efectos fijados en el artículo 7°, inciso a) de la Resolución N° 422 de fecha 21 de septiembre de 2012 del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

El aviso comprendido en el presente, sin omisión alguna que lo invalidaría, se publicará por una sola vez en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y en diarios CLARÍN, LA NACIÓN y PÁGINA 12. Dichas publicaciones deberán efectuarse dentro de los diez (10) días de recibido el presente.

Héctor Guillermo KRANTZER, Secretario, Secretaría de Gestión de Transporte, Ministerio de Transporte.

Nicolás Alejandro Bedomir, Coordinador Técnico Administrativo, Dirección de Gestión Documental, Ministerio de Transporte.

e. 10/07/2018 N° 49045/18 v. 10/07/2018

SECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación:

De fecha 14 de mayo de 2018:

RSG 219/2018 que cede sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social los bienes incluidos en la Disposición 1004/2017 (AD MEND): CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (5940) kilogramos de yerba mate. Expediente: Mare 038: 137A/2017.

De fecha 15 de mayo de 2018:

RSG 221/2018 que cede sin cargo a la Municipalidad de Santa Lucía, Provincia de San Juan, el bien incluido en la Disposición 947/2017 (AD MEND): UN (1) Automóvil marca Toyota, modelo RV4, dominio JDPJ43, año 2016, motor 32R6800595, chasis JTMBD8EV4HJ025859. Expediente: Actuación Sigea 17136: 140/2017.

De fecha 21 de mayo de 2018:

RSG 229/2018 que cede sin cargo al Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), dependiente del Ministerio de Educación, los bienes incluidos en la Disposición 879/2017 (AD CORD): TREINTA (30) artículos varios de construcción (torno eléctrico, extintores, panel de control, cinta transportadora y banco de prueba). Expediente: Mani 017: 9221W/2007.

Jesus Mariano Acevedo, Secretario, Secretaria de Gestión Institucional, Secretaría General.

e. 10/07/2018 N° 49116/18 v. 10/07/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-634-APN- SSN#MF - Fecha: 04/07/2018

Visto el EX-2018-04565334-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A PRAVISANI S.A. (CUIT 30-71590043-9).

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 10/07/2018 N° 48806/18 v. 10/07/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-639-APN-SSN#MF - Fecha: 04/07/2018

Visto el EX-2018-11018132-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A JOHN PELLEGRINI MANAGEMENT GROUP S.R.L. (CUIT 30-71590369-1).

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 10/07/2018 N° 48807/18 v. 10/07/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS:RESOL-2018- 638-APN- SSN#MF - Fecha: 04/07/2018

Visto el EX-2017-16654750-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONVALÍDASE EL PLAN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE A LA TECNICATURA UNIVERSITARIA EN SEGUROS DICTADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 10/07/2018 N° 48810/18 v. 10/07/2018



Avisos Oficiales

ANTERIORES

DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Convocatoria a Audiencia Pública

Resolución N° 43/2018 – Expediente N° 98/2018

Autoridad Convocante/Objeto: La Defensoría del Público convoca a participar en la Audiencia Pública correspondiente a la Región NEA del país a las personas humanas y jurídicas, públicas o privadas, con el objeto de: evaluar y proyectar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión de la mencionada región, así como la aplicación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y elaborar propuestas para profundizar los derechos de las audiencias de la radio y televisión, abarcando a las provincias de ENTRE RÍOS, CORRIENTES, MISIONES, SANTA FE, CHACO y FORMOSA..

Fecha, hora y lugar de celebración: El 3 de agosto de 2018, a las 9.00 horas, en el Aula 1 del Campus Universitario Sargento Cabral de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, ubicado en la calle Sargento Cabral 2001, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de CORRIENTES.

Normativa: Resolución DPSCA N° 56/2016 y Resolución DPSCA 43/2018.

Área de implementación: Dirección de Capacitación y Promoción. Alsina 1470 C.A.B.A.; (011) 0800-999-3333; audienciaspublicas@defensadelpublico.gob.ar.

Inscripción y vista del expediente: Los interesados podrán tomar vista del Expte. N° 98/2018 de L/V 10 a 16 hs., en Alsina 1470 C.A.B.A. hasta el momento del inicio del acto, en la sede el organismo, sito en la calle Alsina 1470 C.A.B.A. o bien en la página del organismo www.defensadelpublico.gob.ar se encontrará disponible: la convocatoria, el orden del día, el acta de audiencia, la desgrabación taquigráfica y el informe final, entre otras informaciones pertinentes. La inscripción en el Registro de Oradores se llevará a cabo, acreditando la correspondiente identidad, personería y/o representación, a partir del 17 de julio hasta el 31 de julio de 2018 a las 12 horas en la sede de la Defensoría del Público sita en Adolfo Alsina N° 1470 C.A.B.A. y en la página web del organismo www.defensadelpublico.gob.ar, en todos los casos completando el formulario de inscripción. A estos fines se habilitará un formulario de inscripción en la página web del Organismo www.defensadelpublico.gob.ar. Asimismo, se aceptará la inscripción de personas físicas las que podrán intervenir en la Audiencia Pública con carácter de “Grupo”, siempre que las mismas hayan dado cumplimiento a la inscripción previa bajo ésta modalidad.

“La participación en las Audiencias Públicas Regionales celebradas por la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual implica el conocimiento y aceptación de las pautas fijadas por el Reglamento de Audiencias Públicas Regionales aprobado por la Resolución DPSCA N° 56/2016 en su totalidad. Por tratarse de un evento público mediante el cual se promueve el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Nacional y en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522, entre otros, la asistencia de las personas no requerirá de autorización alguna. Asimismo, se informa que la celebración de la audiencia será registrada por medios técnicos diversos. Los registros resultantes pasarán a formar parte del dominio público y no existirá sobre ellos posibilidad alguna de reclamo pecuniario de conformidad con lo establecido por el Libro I, Título III, Capítulo I del Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por la Ley N° 26.994. Con respecto al derecho a la imagen se aplicará lo normado en el artículo 53 del mencionado plexo normativo.”

FIRMADO: Dra. María José Guembe. Titular de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

María José Guembe, Titular, Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 06/07/2018 N° 48586/18 v. 10/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 1432/18, 1470/18, 1712/18, 1412/18, 1636/18, 1681/18, 1632/18, 1410/18, 1715/18, 1663/18, 1680/18, 1513/18, 1602/18, 1523/18, 1537/18 y 1587/18 INAES, ha resuelto: RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ENTIDAD MUTUAL DE AUTOMOVILISTAS E.M.A. (BA 853),

ASOCIACION MUTUAL PADRE LEON DEHON (BA 2017), MUTUAL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MUNICIPALES DE LANUS (BA 2825), ASOCIACION MUTUAL AMIGOS DEL CICLISMO SOLIDARIO AMACISOL (BA 2535), todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; ASOCIACION MUTUAL EL PORTAL DE LA ESPERANZA (CF 2388), ASOCIACION MUTUAL 1 DE ABRIL (CF 2754), ASOCIACION MUTUAL CANCELLERIA (CF 2199), ASOCIACION MUTUAL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CAMEA (CF 396), ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE GENERAL SARMIENTO 25 DE FEBRERO (CF 2523), ASOCIACION MUTUAL RENACER (CF 1673), ASOCIACION MUTUAL DESARROLLO PARA EL CRECIMIENTO DE LA PERSONA – DECREP (CF 2492), ASOCIACION MUTUAL DE NAVEGANTES DEPORTIVOS (CF 2325), ASOCIACION MUTUAL MI MENSAJE (CF 2801), MUTUAL DE MEDICOS CARDIOLOGOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA CARDIOMET (CF 613), ASOCIACION MUTUAL VERTIENTES (CF 2757), ASOCIACION MUTUAL ENCUENTRO SOLIDARIO DE EMPLEADOS DE SERVICIOS EVENTUALES Y/O TEMPORARIOS (CF 2201) todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/07/2018 N° 48421/18 v. 11/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 1735/18, 1707/18, 1635/18, 1448/18, 1597/18, 1582/18, 1659/18, 1444/18, 1460/18, 1447/18, 1359/18, 1431/18, 1494/18, y 1471/18 INAES, ha resuelto: RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL CIVIL DE LA BASE AERONAVAL COMANDANTE ESPORA (BA 1815) con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; ASOCIACION MUTUAL PARA LA PROVISION DE VIVIENDAS Y SERVICIOS SOCIALES AMIPROVIS (MZA 351) con domicilio legal en la Provincia de Mendoza; ASOCIACION MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CORDOBA 15 DE JUNIO LA CALERA (CBA 758), con domicilio legal en la Provincia de Córdoba; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA (CAT 91) con domicilio legal en la Provincia de Catamarca; ASOCIACION MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION TECNICA JUJUY – MUTEJ (JJ 31) con domicilio legal en la Provincia de Jujuy; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD – VISION Y PROGRESO (STA 122) con domicilio legal en la Provincia de Salta; ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA RECIPROCA NEWEN (NEUQ 115) con domicilio legal en la Provincia de Neuquén; ASOCIACION MUTUAL 29 DE AGOSTO DE PRODUCTORES TABACALEROS (TUC 206), con domicilio legal en la Provincia de Tucumán; ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DEL PAPEL CARTON Y CELULOSA DE SAN LUIS (SL 62) con domicilio legal en la Provincia de San Luis; CLUB BLANCO Y NEGRO MUTUAL SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL (SF 529), ASOCIACION MUTUAL JOVENES DE VILLA CONSTITUCION (SF 1733), PROTECCION INTEGRAL PARA LA FAMILIA ASOCIACION MUTUAL (SF 1415), ASOCIACION MUTUAL DE BENEFICENCIA PARA FERROVIARIOS Y FAMILIARES (SF 1236), y a la ASOCIACION MUTUAL DE ASOCIADOS A CLUBES DE BASQUET (SF 1814), todas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/07/2018 N° 48422/18 v. 11/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 1506/18, 1458/18, 1630/18, 1496/18, 1544/18, 1621/18, 1196/18, y 1594/18 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSER LTDA (Mat: 15.452), COOPERATIVA DE CREDITO LAS NACIONES LTDA (Mat: 24.519), COOPERATIVA DE TRABAJO VIDESOL LTDA (Mat: 19.608), NACIONAL COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO LTDA (Mat: 23.302), COOPERATIVA DE TRABAJO ARTESANOS EFRAIN LTDA (Mat: 25.156), COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO ARGENTINO LTDA (Mat: 19.482), COOPERATIVA DE TRABAJO RESURGIR LTDA (Mat: 28.575), COOPERATIVA DE TRABAJO GASTRONOMIA APLICADA LTDA (Mat: 23.680), todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/07/2018 N° 48423/18 v. 11/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-685-APN-DI#INAES, ha resuelto aplicar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO ORIENTE LTDA (Mat 38.407), con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires, la sanción contemplada por el art. 101 inc 2° de la Ley 20.337, modificada por la Ley N° 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 05/07/2018 N° 47730/18 v. 10/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N° 657/18 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO PARA SERVICIOS INTERNACIONALES LTDA (Mat: 31.908) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) –10 días– y Art. 22 Inc. b), c) y d) –30 días– Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 –10 días–). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 –15 días–). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.O. 894/17 –5 días–). Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 05/07/2018 N° 47739/18 v. 10/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 1375/18, 1387/18, 1397/18, 1438/18, 1426/18, 1393/18, y 1380/18 INAES, ha resuelto **REVOCAR EL RETIRO DE AUTORIZACION PARA FUNCIONAR** a las siguientes entidades: ASOCIACION ESPAÑOLA MUTUAL Y CULTURAL DE VILLA MAZA (BA 168), SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE GENERAL VILLEGAS (BA 131), SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS ALBERTI (BA 569), SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS LA FRATERNIDAD DE CHASCOMUS (BA 290), ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS UNION ITALIANA SOCIAL Y CULTURAL DE LOBOS (BA 487), todas con domicilio legal en la provincia de Buenos Aires; ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA (SC 4) con domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz; y a la SOCIEDAD SIRIO LIBANESA DE SOCORROS MUTUOS (TUC 58), con domicilio legal en la Provincia de Tucumán. Contra las medidas dispuestas son oponible los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 05/07/2018 N° 47876/18 v. 10/07/2018

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS****EDICTO**

La Prefectura Naval Argentina intima a PROIOS S.A., a su Presidente Señor JORGE PROIOS (DNI N° 16.224.641), con domicilio en la calle Ministro Brin N° 774, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; a su Apoderado Legal Señor ROBERTO DANIEL LUPINACCI (DNI N° 13.652.535); a los propietarios, armadores, representantes legales y/o toda otra persona humana o jurídica con interés legítimo en el B/P "INTERFISH 868" (Mat. 25165), de bandera panameña, hundido en Dársena Norte del Puerto Buenos Aires, para que proceda a su extracción, demolición, desguace, remoción o traslado a un lugar autorizado, dentro de un plazo de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la notificación de la presente Disposición, y finalizar en el plazo total de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a la PREFECTURA BUENOS AIRES-DIVISIÓN CONTROL DE LA NAVEGACION Y REGISTROS PORTUARIOS. Asimismo se les notifica que vencido el plazo otorgado se procederá acorde las previsiones del artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 de la Navegación (modificada por Ley N° 26.354) y que les asiste el derecho de hacer abandono del buque a favor del Estado Nacional –PREFECTURA NAVAL ARGENTINA– de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: EDUARDO RENÉ SCARZELLO - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Raul German Groh, Director, Dirección de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos, Prefectura Naval Argentina.

e. 05/07/2018 N° 47887/18 v. 10/07/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

125 ANIVERSARIO 1893-2018



Cumplimos 125 años brindando diariamente más accesibilidad, servicio y seguridad en nuestras publicaciones.



@boletin_oficial



BOLETÍN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Atención al cliente: 0810-345-BORA (2672). www.boletinoficial.gov.ar